

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2012.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)

Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)

D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)

Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)

D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)

D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)

D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)

Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y nueve minutos del día dieciocho de julio del año dos mil doce, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de

celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. Las Sras. Concejalas Dña. María Sagrario Flores y Dña. María Del Rosario Navas no asisten, a éste Pleno, por causa justificada.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 14-5-2.012.- Realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 14-5-2.012.

2°.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 22-5-2012, 5-6-2.012, 29-6-2.012 y 18-7-2.012).
- A la orden de paralización de determinadas obras realizadas, por Dña. Virginia Gutiérrez García, en su propiedad, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 23-5-2.012).
- Al emplazamiento dispuesto a D. Ricardo Jesús Mesa Aguado, en orden a proceder a la adecuación legal de determinadas obras realizadas en su propiedad (Decreto de fecha 27-6-2.012).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 30-5-2.012, 20-6-2.012 y 28-6-2.012).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: OLENA KAMINSKA (Decreto de fecha 30-5-2.012), DAVID RODRÍGUEZ FLORES (Decreto de fecha 14-6-2012), y GRUPO RCR (Decreto de fecha 17-7-2.012).
- A la declaración de la situación de Excedencia por cuidado de hijas menores de tres años que ha sido otorgada a Dña. Raquel Torres Díaz De Mera (Decreto de fecha 14-6-2.012).

3°.-INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES EN MATERIA DE NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE A LAS LICENCIAS DE OBRAS EN EL SECTOR N° 11. El contenido básico del citado Informe es el

siguiente:

SOLICITANTE: EXCMO AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY

ASUNTO: SECTOR 11_NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ana Díaz Delgado, arquitecto colegiado nº6115 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Al examinar el proyecto para la concesión de una licencia en la parcela nº3 del Sector 11 con número de expediente 425/11, he observado que no coincide la ordenanza aprobada en el Plan Parcial del Sector 11 (ver documento 1) y la que figura en las fichas del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Pleno en fecha 30 de Junio de 2007 (ver documento 2).

Respecto a la edificabilidad y ocupación, según el Plan Parcial en la ordenanza residencial unifamiliar para parcelas menores de 400 m², la edificabilidad es de 165 m² por parcela independientemente de su superficie y la ocupación es del 40 %; para parcelas con superficie desde 400 m², la edificabilidad es de 175 m² por parcela independientemente de su superficie y la ocupación es del 40 % ; para las zonas verdes y espacios libres no se establece edificabilidad y para las parcelas dotacionales la edificabilidad es 1,5 m² /m².

Según el Proyecto de Reparcelación, en las parcelas menores de 400 m² la edificabilidad es de 0,60 m² /m² y la ocupación es del 40 %; y en las parcelas con superficie desde 400 m² la edificabilidad es de 0,40 m² /m² y la ocupación es del 60%; para las zonas verdes y espacios libres se establece la edificabilidad del Plan Parcial y para las parcelas dotacionales remite a la ordenanza de equipamiento vigente en las Normas Subsidiarias del Municipio.

Respecto a las alturas, el Plan Parcial la fija en 7,00 metros y el proyecto de reparcelación en 2 plantas ó 6,50 metros.

Respecto a los retranqueos, el Plan Parcial, en las parcelas menores de 400 m² fija el retranqueo en 3 metros en edificaciones aisladas; en edificaciones pareadas o adosadas en 3 metros solamente a la alineación y al fondo de la parcela; en las edificaciones auxiliares destinadas a garaje de una planta ó 2.50 metros de altura máxima se podrán alinear a fachada siempre que la longitud de fachada no supere los cuatro metros. Debiéndose respetar las distancias del Código

Civil; En las parcelas con superficie desde 400 m², fija el retranqueo en 3 metros en edificaciones aisladas; en edificaciones pareadas o adosadas en 3 metros en cada lindero a excepción del lindero conjunto. en las edificaciones auxiliares destinadas a garaje de una planta ó 2.50 metros de altura máxima se podrán alinear a fachada siempre que la longitud de fachada no supere los cuatro metros. Debiéndose respetar las distancias del Código Civil.

En el proyecto de reparcelación, el retranqueo a todos los linderos será de 3 metros.

Puesto que existe esta diferencia de normativas en el Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación, y ambos documentos están aprobados, se analizar la edificabilidad que se genera en aplicación de la ordenanza aprobada en el Plan Parcial y la ordenanza que se aprueba en el Proyecto de Reparcelación, para que no haya más aprovechamiento en el Proyecto de Reparcelación, ya que en función de esto, se calculan la cesión de suelo dotacional y el aprovechamiento lucrativo de cesión al Ayuntamiento. (ver documento 3). Observándose que la edificabilidad que aparece en el Proyecto de Reparcelación no supera a la que se aprueba en el Plan Parcial, por lo que las cesiones según la edificabilidad del Proyecto de Reparcelación cumplirían con los estándares fijados por la LOTAU.

CONCLUSIONES:

El Proyecto de Reparcelación, no puede modificar la Ordenanza aprobada en el Plan Parcial.

El Proyecto de Reparcelación simplemente determina la propiedad y cuotas de urbanización respecto al planeamiento aprobado en el Plan Parcial.

Es el Plan Parcial la figura de planeamiento a través de la que se aprueba el planeamiento de un sector, así como las ordenanzas de aplicación en el mismo, por lo que el Plan Parcial es el documento que tiene validez en cuanto a normativa de aplicación, pues fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Puesto que ya se han concedido licencias, se debe analizar conforme a qué normativa se han concedido las licencias. (ver documento 4).

Tras lo expuesto será la Corporación Municipal quien decidirá sobre lo indicado en este informe.

Se ha realizado este informe según mi leal saber y entender.

DOCUMENTO 3

NºPARCEL A	SUP.PARCELA		EDIFICABILIDAD SEGÚN P.REPARCELACIO N	EDIFICABILIDA D SEGÚN P.PARCIAL
01	436,20 m2	0,40	174,48 m2	175,00 m2
02	323,91 m2	0,60	194,35 m2	165,00 m2
03	307,38 m2	0,60	184,43 m2	165,00 m2
04	470,76 m2	0,40	188,30 m2	175,00 m2
05	354,00 m2	0,60	212,40 m2	165,00 m2
06	360,08 m2	0,60	216,05 m2	165,00 m2
07	362,89 m2	0,60	217,73 m2	165,00 m2
08	325,82 m2	0,60	195,49 m2	165,00 m2
09	260,15 m2	0,60	156,09 m2	165,00 m2
10	260,34 m2	0,60	156,20 m2	165,00 m2
11	261,73 m2	0,60	157,04 m2	165,00 m2
12	260,35 m2	0,60	156,21 m2	165,00 m2
13	258,68 m2	0,60	155,21 m2	165,00 m2
14	257,01 m2	0,60	154,21 m2	165,00 m2
15	255,34 m2	0,60	153,20 m2	165,00 m2
16	253,67 m2	0,60	152,20 m2	165,00 m2
17	252,00 m2	0,60	151,20 m2	165,00 m2
18	250,17 m2	0,60	150,10 m2	165,00 m2
19	329,39 m2	0,60	197,63 m2	165,00 m2
20	299,84 m2	0,60	179,90 m2	165,00 m2
21	327,95 m2	0,60	196,77 m2	165,00 m2
22	273,20 m2	0,60	163,92 m2	165,00 m2
23	506,75 m2	0,40	202,70 m2	175,00 m2
24	416,12 m2	0,40	166,45 m2	175,00 m2
25	421,50 m2	0,40	168,60 m2	175,00 m2
26	414,12 m2	0,40	165,65 m2	175,00 m2
27	419,29 m2	0,40	167,72 m2	175,00 m2
28	403,37 m2	0,40	161,35 m2	175,00 m2
29	409,73 m2	0,40	163,89 m2	175,00 m2

30	408,06 m2	0,40	163,22 m2	175,00 m2
31	409,68 m2	0,40	163,87 m2	175,00 m2
32	627,04 m2	0,40	250,82 m2	175,00 m2
33	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
34	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
35	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
36	401,21 m2	0,40	160,48 m2	175,00 m2
37	450,80 m2	0,40	180,32 m2	175,00 m2
38	450,80 m2	0,40	180,32 m2	175,00 m2
39	450,80 m2	0,40	180,32 m2	175,00 m2
40	515,74 m2	0,40	206,30 m2	175,00 m2
41	274,46 m2	0,60	164,68 m2	165,00 m2
42	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
43	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
44	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
45	401,21 m2	0,40	160,48 m2	175,00 m2
46	401,21 m2	0,40	160,48 m2	175,00 m2
47	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
48	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
49	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
50	638,41 m2	0,40	255,36 m2	175,00 m2
51	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
52	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
53	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
54	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
55	401,21 m2	0,40	160,48 m2	175,00 m2
56	401,21 m2	0,40	160,48 m2	175,00 m2
57	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
58	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
59	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
60	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
61	660,90 m2	0,40	264,36 m2	175,00 m2
62	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
63	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
64	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
65	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
66	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2

67	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
68	481,40 m2	0,40	192,56 m2	175,00 m2
69	431,96 m2	0,40	172,78 m2	175,00 m2
70	417,99 m2	0,40	167,20 m2	175,00 m2
71	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
72	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
73	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
74	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
75	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
76	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
77	411,00 m2	0,40	164,40 m2	175,00 m2
78	402,45 m2	0,40	160,98 m2	175,00 m2
79	314,62 m2	0,60	188,77 m2	165,00 m2
80	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
81	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
82	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
83	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
84	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
85	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
86	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
87	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
88	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
89	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
90	252,46 m2	0,60	151,48 m2	165,00 m2
91	253,65 m2	0,60	152,19 m2	165,00 m2
92	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
93	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
94	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
95	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
96	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
97	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
98	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
99	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
100	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
101	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
102	252,46 m2	0,60	151,48 m2	165,00 m2
103	270,41 m2	0,60	162,25 m2	165,00 m2

104	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
105	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
106	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
107	463,10 m2	0,40	185,24 m2	175,00 m2
108	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
109	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
110	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
111	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
112	401,21 m2	0,40	160,48 m2	175,00 m2
113	424,11 m2	0,40	169,64 m2	175,00 m2
114	423,20 m2	0,40	169,28 m2	175,00 m2
115	423,20 m2	0,40	169,28 m2	175,00 m2
116	423,20 m2	0,40	169,28 m2	175,00 m2
117	432,22 m2	0,40	172,89 m2	175,00 m2
118	465,51 m2	0,40	186,20 m2	175,00 m2
119	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
120	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
121	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
122	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
123	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
124	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
125	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
126	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
127	546,12 m2	0,40	218,45 m2	175,00 m2
128	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
129	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
130	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
131	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
132	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
133	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
134	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
135	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
136	445,69 m2	0,40	178,28 m2	175,00 m2
137	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
138	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
139	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
140	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2

141	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
142	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
143	467,45 m2	0,40	186,98 m2	175,00 m2
144	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
145	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
146	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
147	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
148	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
149	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
150	435,02 m2	0,40	174,01 m2	175,00 m2
151	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
152	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
153	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
154	649,37 m2	0,40	259,75 m2	175,00 m2
155	448,81 m2	0,40	179,52 m2	175,00 m2
156	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
157	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
158	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
159	411,64 m2	0,40	164,66 m2	175,00 m2
160	558,63 m2	0,40	223,45 m2	175,00 m2
161	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
162	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
163	408,12 m2	0,40	163,25 m2	175,00 m2
164	611,19 m2	0,40	244,48 m2	175,00 m2
165	400,00 m2	0,40	160,00 m2	175,00 m2
166	503,23 m2	0,40	201,29 m2	175,00 m2
167	453,25 m2	0,40	181,30 m2	175,00 m2
168	480,00 m2	0,40	192,00 m2	175,00 m2
169	527,18 m2	0,40	210,87 m2	175,00 m2
170	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
171	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
172	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
173	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
174	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
175	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
176	252,46 m2	0,60	151,48 m2	165,00 m2
177	383,95 m2	0,60	230,37 m2	165,00 m2

178	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
179	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
180	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
181	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
182	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
183	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
184	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
185	255,00 m2	0,60	153,00 m2	165,00 m2
186	252,46 m2	0,60	151,48 m2	165,00 m2
187	404,99 m2	0,40	162,00 m2	175,00 m2
188	404,99 m2	0,40	162,00 m2	175,00 m2
189	402,45 m2	0,40	160,98 m2	175,00 m2
190	260,40 m2	0,60	156,24 m2	165,00 m2
191	260,65 m2	0,60	156,39 m2	165,00 m2
192	260,73 m2	0,60	156,44 m2	165,00 m2
193	259,28 m2	0,60	155,57 m2	165,00 m2
194	250,05 m2	0,60	150,03 m2	165,00 m2
195	261,90 m2	0,60	157,14 m2	165,00 m2
196	267,64 m2	0,60	160,58 m2	165,00 m2
197	270,41 m2	0,60	162,25 m2	165,00 m2
TOTAL	72262,69 m2		32878,45 m2	33735,00 m2

SOLICITANTE: EXCMO AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY
ASUNTO: SECTOR 11_LICENCIAS CONCEDIDAS EN EL SECTOR 11

Ana Díaz Delgado, arquitecto colegiado nº6115 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha tiene el honor de emitir el siguiente informe:

Se han analizado los proyectos de las licencias concedidas en el Sector 11 que se corresponden con los expedientes que se indican a continuación:

Expediente	Parcela	Propietario
- 338/10	36 y 37	Alberto Redondo de la Serna
- 479/10	50	Miguel Ángel Cabrera Martínez
- 212/10	60 y 61	Fco. José Celada Cajal

- 515/10 92 y 93 Cristina Muñoz Codesal
- 37/11 136, 137 y 144 Rafael Ruiz Jimenez
- 234/10 138 Ricardo Jesús Mesa Aguado
- 416/10 142 Santiago Rivero Isabel
- 568/10 149 Oscar Tejeiro López
- 424/11 193 Celso Pérez Sandoval

Se ha observado lo siguiente:

Todos los proyectos se han redactado según la normativa que se indica en el Proyecto de Reparcelación.

No se ha podido comprobar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos del expediente 234/10, ya que se ha iniciado un expediente de infracción urbanística del citado expediente, al no ajustarse lo ejecutado a la licencia concedida y por lo tanto está pendiente la posible legalización de las obras, y al desconocerse la realidad física resultante del edificio no es posible su análisis. Respecto a los retranqueos, si es evidente a simple vista que se han incumplido los retranqueos mínimos establecidos en el Plan Parcial (no permite la tipología adosada en parcelas a partir de 400 metros cuadrados) y en el Proyecto de Reparcelación (el retranqueo a todos los linderos será de 3 metros).

En el expediente 37/11, se ha incumplido los retranqueos mínimos establecidos en el Plan Parcial y en el Proyecto de Reparcelación (a frente de parcela en ambos casos el retranqueo será de 3 metros). Sobre este expediente también se ha iniciado un expediente de infracción urbanística.

Respecto al expediente 424/11, cumple con los retranqueos fijados en el Plan Parcial que permite las viviendas pareadas y sin embargo no cumple el retranqueo que se fija en el Proyecto de Reparcelación (3 metros a todos los linderos). Bien es cierto, que es materialmente imposible el desarrollo de un programa de vivienda en este tipo de parcela. Al tener 9.70 metros de ancho, si tuviera que retranquearse 3 metros en todos los linderos, sería inviable el desarrollo de la vivienda en 3,70 metros de ancho restante.

Respecto al cumplimiento del Plan Parcial, no lo cumplen el expediente 479/10, porque supera la edificabilidad.

Respecto a los muros de cerramiento de las parcelas, todos los proyectos ejecutados, tras visita de inspección realizada a la zona, se ha observado que incumplen la altura máxima permitida. Los muros de cerramiento son de dos metros de fábrica aproximadamente y la normativa establece que serán de un metro de ladrillo o piedra y el resto hasta dos metros serán de cerramiento metálico.

En definitiva, se observa que todos los proyectos redactados conforme al Proyecto de Reparcelación cumplen con el Plan Parcial excepto los dos expedientes con procedimiento sancionador en curso (que no cumplen tampoco con el Proyecto de Reparcelación) y el expediente 424/11.

Se ha realizado este informe según mi leal saber y entender.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Se presenta la regularización de las parcelas del Sector nº11, por problemas de retranqueos, como vimos en la Comisión. Hay un error en el Anexo del informe técnico, en las parcelas 154 a 169, que tienen que ser 175m², en vez de 165m² como figura por error.

Seguidamente, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., indica: I.U. se va a abstener.

En ésta materia, D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E., expone: Vamos a votar en contra de ésta Propuesta, en base a lo que se dijo en la Comisión anterior a que se refiere el Alcalde.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Éste problema, que conste en Acta, viene del Equipo de Gobierno de la Corporación anterior, que fue quien les hizo ganar muchos millones a los Promotores, aprobando la modificación de la parcelación del Sector – Si el Alcalde se queda, así, a gusto, pues, vale, indica el Sr. De Paz -. Vosotros, prosigue el Sr. Alcalde, habéis cogido las parcelas que tenían 400m², y las habéis transformado en parcelas de 250m². Ese problema lo habéis generado vosotros, y, aquí, está sobre la mesa el problema. Había parcelas que tenían 300m², que vosotros cambiasteis a 150m², para enriquecerse el Promotor, con problemas creados por vosotros que han generado cables robados, problemas de rotondas....

Al respecto, el Sr. De Paz señala: Se mezclan cuestiones pasadas. Seguidamente, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., añade: Se plantearon cosas, en su momento, y se quedó, ya, resuelto. No se puede tratar lo ya pasado. Aquí, se somete a votación una cosa concreta, y nosotros votamos en contra.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales Miembros asistentes del Grupo Corporativo P.P., hacer propio y ratificar el contenido del indicado informe de los Servicios Técnicos Municipales en materia de regulación de la Normativa Urbanística Municipal aplicable a las licencias de obras en el Sector nº11.

Votaron en contra del referido acuerdo municipal los tres Sres. Concejales Miembros asistentes del Grupo Corporativo P.S.O.E., habiéndose abstenido el Sr. Concejel D. Jorge Vega, Miembro de I.U.

4º.-APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (P.A.U.) PROMOVIDO, POR PANADERÍA MILAGROS DÍAZ S.L., EN EL SECTOR VALHONDO (POLÍGONO 503, PARCELA Nº 99).

Primeramente, el Sr. Alcalde expone: Esto es un P.A.U. de una Panadería que está en la Carretera de Mocejón, y que se ha visto en la Comisión de Urbanismo, donde Miguel Ángel hizo tres ó cuatro observaciones para que se adaptase el P.A.U. a las Normas y a la L.O.T.A.U. – Estamos todos de acuerdo en que se corrija, indica D. Miguel Ángel De Paz -.

El contenido a corregir, que figura en el Acta de la Comisión Municipal de Urbanismo, de fecha 12-7-2.012, es el siguiente: En éste P.A.U. no se resuelve la conexión de la Comarcal 4.006 (Carretera de Mocejón) con el Polígono a desarrollar. Deja un camino de seis metros, y no sabemos si va a hacer una glorieta. Antes de aprobarse el P.A.U., debe resolverse ésta conexión con la Carretera. El viario de conexión con el Vertedero lo plantea de once metros que, quitándole las Aceras, se queda en ocho metros, y se queda escaso, es una conexión a un polígono industrial. En las luminarias, se plantea vapor de mercurio; eso, ya, está prohibido, debe de cambiarlo. Se plantean báculos de siete metros de altura, cuando deben de ser de 9 metros en un polígono industrial. Se establece en el Plan Parcial una vivienda por cada 2.000 metros, cuando no debe permitirse una vivienda en suelo industrial. También se fija una tubería de 400 metros para el bombeo, que es excesivo, y no va a coger impulsión – lo detalla y relaciona con la infraestructura del Centro Comercial Puerta de Toledo -.

En ésta materia, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., señala: Con esas condiciones, se podría aprobar inicialmente el P.A.U.

Finalmente, dada cuenta del contenido del referido expediente, que comprende los trámites reglamentarios, los Sres. Asistentes, acuerdan, por unanimidad –once votos a favor de los trece que constituyen la Corporación Municipal- cumpliéndose, por afectar al planeamiento general, el requisito de quórum especial dispuesto en el artículo 47.3 II) de la Ley de Bases de Régimen Local, de fecha 02-04-1985, así como lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Autonómica de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-la Mancha, de fecha 18-05-2010:

- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación Urbanizadora promovido, por PANADERÍA MILAGROS DÍAZ S.L., en desarrollo urbanístico del Sector Valhondo (Polígono 503, Parcela 99).
- Ratificar, al efecto, el contenido de la totalidad del expediente municipal tramitado, hasta la fecha, tal como se detalla en el mismo.
- Remitir los presentes acuerdos municipales a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto, básicamente, en el referido Texto Refundido de la L.O.T.A.U.

5º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA DE LA PARCELA Nº 1 DEL SECTOR EL BEATO.- El contenido del Informe redactado, por los Servicios Técnicos Municipales, es el siguiente:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA DE LA PARCELA Nº 1 DEL SECTOR “EL BEATO” DE OLIAS DEL REY

ANTECEDENTES

-La parcela nº 1 perteneciente a la manzana 1 del Sector “El Beato” de Olías del Rey, en la que se ha materializado el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Olías del Rey, contaba inicialmente con una superficie de 12.610,95 m². Con posterioridad, dicha parcela se dividió en tres partes, tal y como en la actualidad figura en el Proyecto de Reparcelación y el Registro de la Propiedad.

-Parcela 1-A, de 3.378,50 m², propiedad de Campo Olivar S.A.

-Parcela 1-B, de 8.633,94 m², propiedad del Ayuntamiento de Olías del Rey.

-Parcela 1-C, de 598,51 m², propiedad del Ayuntamiento de Olías del Rey. Esta parcela ha sido destinada a ampliar la vía pública que la bordea

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

-El aprovechamiento sobre la parcela primitiva era de:

Ocupación: 30%. $S/12.610,95 \text{ m}^2 = 3783,29 \text{ m}^2$

Edificabilidad 0,85 m²/m². $S/12.610,95 \text{ m}^2 = 10.719,30 \text{ m}^2$.

-Aplicando estos aprovechamientos al conjunto de las parcelas 1-A y 1-B, que suman 12.012,44 m², resulta:

$$\text{Ocupación: } 3.783,29 / 12.012,44 = 31,50\%$$

$$\text{Edificabilidad: } 10.719 / 12.012,44 = 0,8923$$

-Como vemos, será necesario elevar la edificabilidad del solar y la ocupación del mismo, estableciéndose en:

$$\text{Ocupación : } 40\%$$

$$\text{Edificabilidad : } 0,89 \text{ m}^2 / \text{m}^2$$

-La edificabilidad señalada no supone incremento alguno de la volumetría sobre la manzana ni sobre el conjunto del sector y en cuanto a la ocupación, ésta se eleva para permitir cierto margen a la hora de ubicar las edificaciones sobre el terreno, debido a la reducción de altura prevista en esta modificación, aunque ello no supone aumento alguno del aprovechamiento. También se mantendrá el número de viviendas, es decir; 96 viviendas.

-Por otro lado, se ha previsto reducir el número de plantas autorizado en el Plan Parcial, (4 plantas y 13,50 m) reduciéndose a 2 plantas más planta bajo cubierta para evitar el impacto de los volúmenes inicialmente previstos, quedando la ordenanza como sigue:

Altura: 2 plantas más planta bajo cubierta.

7,50 m.

APROVECHAMIENTOS RESULTANTES SOBRE LAS PARCELAS

-Parcela 1-A, de 3.378,50 m², propiedad de Campo Olivar S.A.

$$\text{Ocupación: } 40\%$$

$$\text{Edificabilidad: } 0,89 \text{ m}^2 / \text{m}^2$$

Nº Máximo de viviendas: 27.

Altura: 2 plantas más planta bajo cubierta y 7,5 m.

-Parcela 1-B, de 8.633,94 m², propiedad del Ayuntamiento de Olías del Rey.

Ocupación: 40%

Edificabilidad: 0,89 m² / m².

Nº máximo de viviendas: 69.

Altura: 2 plantas más planta bajo cubierta. 7,5 metros.

-Parcela 1-C. Destinada a ampliación de vía pública. Carece de aprovechamiento.

-La presente modificación recoge y completa las condiciones del Convenio Urbanístico suscrito por el promotor “Campo Olivar, S.A.” y el Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey con fecha 2 de marzo de 2012.

Leído el citado informe, que el Pleno Corporativo hace propio y ratifica, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Urbanística de la parcela nº1 del Sector El Beato.

6º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL/2.012.- El contenido de la Propuesta de Presupuesto General/2.012 es el siguiente:

GASTOS - 2012				
Subconc	Programa	Denominación Partida de Gasto	Importe Partidas	Importe Capítulos

GASTOS DE PERSONAL

3.026.100,00

Personal Funcionario

120	920	Retribuciones básicas FUNCIONARIOS	121.000,00	
		Retribuciones complementarias		
121	920	FUNCIONARIOS	181.000,00	

		<i>Contribuciones a planes y fondos de pensiones</i>	
127.01	221	FONDO DE PENSIONES EMPLEADOS PUBLICOS	100,00

Personal Laboral

		<i>Laboral Fijo</i>	
130.00	920	RETRIBUCIONES LABORAL FIJOS E INDEFINIDOS	1.255.000,00

		<i>Laboral temporal</i>	
131.00	920	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SERV PERMANENTES	335.000,00
13101	920	RETRIBUCIONES RESTO PERSONAL LABORAL EVENTUAL	320.000,00

Incentivos al rendimiento

		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>	
152.00	920	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO FUNCIONARIOS	5.000,00
152.01	920	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO LABORALES	7.000,00

Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

Cuotas sociales

160.00	231	Seguridad Social EMPLEADOS PUBLICOS	750.000,00
160.08	231	Asistencia médico-farmacéutica FUNCIONARIOS INTEGRADOS	12.000,00

Gastos sociales del personal

162.04	231	Acción social FONDO ACCION SOCIAL EMPLEADOS PUBLICOS	20.000,00
162.05	231	Seguros EMPLEADOS PUBLICOS	20.000,00

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

1.775.200,00

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Infraestructuras y bienes naturales

210.00	161	CONSERVACION DE LA RED DE AGUA	5.000,00
210.01	161	CONSERVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO	70.000,00
210.02	169	CONSERVACION DE SERVICIOS E INSTALACIONES VARIAS	55.000,00
210.03	169	OBRAS Y MEJORAS EN GENERAL DE SERVICIOS E INSTALACIONES	90.000,00

Edificios y otras construcciones

212.00	169	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO OTROS EDIFICIOS-INSTALAC CASCO	60.000,00
212.01	169	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO OTROS EDIFICIOS-INSTALACIONES ZS	12.000,00
212.02	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS CASCO	30.000,00
212.03	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS ZS	5.000,00
212.04	332	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO CASA DE LA CULTURA	5.000,00
212.05	321	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO COLEGIO PUBLICO C° ARENAL	40.000,00
212.06	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	15.000,00
212.07	312	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS SANITARIOS	4.000,00
212.09	321	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO CENTROS ATENCION A LA INFANCIA	120.000,00
212.10	335	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL	10.000,00
212.11	132	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CIVIL	5.000,00
212.12	333	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO ESCUELA BELLAS ARTES	5.000,00
212.13	337	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO LUDOTECA MUNICIPAL	10.000,00
212.14	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00
212.15	337	MANTENIMIENTO-FUNC CENTRO JUVENTUD-BIBLIOTECA CANDALO	15.000,00
212.16	154	MANTENIMIENTO-FUNC VIVIENDAS VPT SECTOR 17 NO VENDIDAS	12.000,00
212.17	230	MANTENIMIENTO-FUNC CENTRO DE LA MUJER	4.900,00

		<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje</i>	
213.00	169	MANTENIMIENTO-CONSERVACION MAQUINARIA Y UTILAJE	6.000,00
		<i>Elementos de transporte</i>	
214.00	169	MANTENIMIENTO-CONSERVACION VEHICULOS MUNICIPALES	40.000,00
		Material, suministros y otros	
		<i>Material de oficina</i>	
220.03	132	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO CUERPO POLICIA LOCAL	10.000,00
220.04	920	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO OFICINAS MUNICIPALES	75.000,00
		<i>Suministros</i>	
221.00	165	Energía eléctrica: SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO	200.000,00
221.04	920	Vestuario	20.000,00
		<i>Gastos diversos</i>	
226.10	320	PROGRAMACION CONCEJALIA EDUCACION, CULTURA Y MUJER	50.000,00
226.11	334	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	3.000,00
226.12	337	PROGRAMACION DE LA CONCEJALIA DE LA JUVENTUD	100,00
226.13	338	ORGANIZACIÓN FIESTAS PATRONALES	65.000,00
226.14	338	ORGANIZACIÓN FIESTAS ZONA SUR	5.000,00
226.15	338	OTROS GASTOS DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS	6.000,00
226.16	341	PROGRAMACION DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES	45.000,00
226.99	920	OTROS GASTOS DIVERSOS DE CARÁCTER GENERAL	75.000,00
		<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	
227.00	162	Limpieza y aseo: SERVICIO RECOGIDA-TRATAMIENTO RSU	325.000,00
227.06	450	Estudios y trabajos técnicos	65.000,00

227.09	932	SERVICIO EXTERIOR DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD (OAPGT)	70.000,00
227.10	932	SERVICIO INTERIOR DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD (INFAPLIC)	50.000,00
227.11	932	SERVICIO EXTERIOR DE RECAUDACION TASA RECOGIDA BASURA (AQUALIA)	15.000,00
227.12	342	SERVICIO EXPLOTACION INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL	24.000,00

Indemnizaciones por razón del servicio

Dietas

230.01	912	ASIGNACIONES-DIETAS CARGOS ELECTIVOS	18.000,00
230.02	912	ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES	2.100,00

Locomoción

231.00	912	LOCOMOCION de los miembros de los órganos de gobierno	100,00
231.20	920	LOCOMOCION DEL PERSONAL MUNICIPAL NO DIRECTIVO	3.000,00

GASTOS FINANCIEROS

190.000,00

De préstamos y otras operaciones financieras en euros

Intereses

310.00	011	INTERESES DE CAPITAL DE PRESTAMOS DEL INTERIOR A LARGO PLAZO	185.000,00
--------	-----	--	------------

Intereses de demora y otros gastos financieros

Otros gastos financieros

359.00	931	DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS-TASAS COBRADOS INDEBIDAMENTE	5.000,00
--------	-----	--	----------

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

166.100,00

A Entidades Locales

A Áreas Metropolitanas

464.00	441	APORTACION MUNICIPAL CONVENIO PLAN ASTRA TRANSPORTE	65.000,00
		<i>A Consorcios</i>	
467.00	135	CANON ANUAL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS <i>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</i>	15.000,00
		<i>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</i>	
480.00	231	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	1.100,00
480.01	232	PROGRAMACION DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES	50.000,00
480.03	924	SUBVENCIONES ECONOMICAS A OTRAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	3.000,00
480.04	924	SUBVENCIONES ECONOMICAS A INSTITUCIONES-ENTIDADES S/FIN DE LUCRO	20.000,00
480.05	334	SUBVENCION BANDA DE MUSICA SANTA CECILIA DE OLIAS DEL REY	12.000,00

INVERSIONES REALES

248.000,00

Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general *Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general*

609.00	155	INVERSIONES EN ASFALTADO DE VIALES INVERSIONES NUEVAS EN OTRAS OBRAS	139.000,00
609.03	459	DE INFRAESTRUCTURAS	104.000,00

Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

626.00	459	<i>Equipos para procesos de información</i> INVERSIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS EN GENERAL	5.000,00
--------	-----	--	----------

PASIVOS FINANCIEROS

925.000,00

Amortización de préstamos y de operaciones en euros

Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público

913.00	011	AMORTIZACION PRESTAMOS DEL INTERIOR A LARGO PLAZO	185.000,00
913.01	011	AMORTIZACION PRESTAMOS INTERIOR LARGO PLAZO VIVIENDAS VPT	740.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

6.330.400,00 6.330.400,00

INGRESOS – 2012			
Subc.	Denominación	Importe Partida	Capítulos

IMPUESTOS DIRECTOS

2.750.000,00

Impuestos sobre el capital

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: RUSTICA	10.000,00
	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: URBANA	2.100.000,00
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	360.000,00
	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	

116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS (PLUSVALIAS)	140.000,00
--------	---	------------

Impuesto sobre las Actividades Económicas

Impuesto sobre Actividades Económicas

130.00	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	140.000,00
--------	---------------------------------	------------

IMPUESTOS INDIRECTOS

175.200,00

Otros impuestos indirectos

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	170.000,00
--------	--	------------

290.01	INSPECCIONES TRIBUTARIAS I.C.I.O	5.000,00
--------	----------------------------------	----------

Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)

291.00	COTOS DE CAZA Y PESCA	200,00
--------	-----------------------	--------

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

1.129.100,00

Tasas por la prestación de servicios públicos BASICOS.

Servicio de abastecimiento de agua

300.00	DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	8.000,00
--------	---	----------

300.01	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	100,00
--------	-----------------------------	--------

Servicio de alcantarillado

301.00	DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO	6.000,00
--------	---	----------

301.01	TASA CONSERVACION RED DE ALCANTARILLADO	100,00
--------	---	--------

Servicio de recogida de basuras

302.00	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS-Tratamiento	280.000,00
--------	---	------------

Servicio de tratamiento de residuos

303.00	TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS (PUNTOS LIMPIOS)	100,00
--------	---	--------

Otras tasas por prestación de servicios básicos.

309.00	TASA MERCANCIAS Y ESCOMBROS	100,00
--------	-----------------------------	--------

309.01	TASA CEMENTERIO (Dada de Alta en Diciembre-2010)	100,00
--------	--	--------

Tasas por la realización de actividades de

competencia local

Cédulas de habitabilidad

322.00	TASA CEDULA DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION	1.000,00
	<i>Tasa por expedición de documentos.</i>	
325.00	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	3.000,00
	<i>Otras tasas por la realización de actividades de competencia local</i>	
329.00	LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	50.000,00

Tasas utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local

Tasa por entrada de vehículos

331.00	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (VADO PERMANENTE)	3.000,00
	<i>Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.</i>	
332.00	TASA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EMPRESAS EXPLOTADORAS DE GAS Y ELECTRICIDAD	90.000,00
	<i>Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.</i>	
333.00	TASAS UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR RESTO DE EMPRESAS SERVICIOS TELECOMUNICACION	1.000,00
	<i>Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas</i>	
335.00	TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS)	5.000,00
	<i>Compensación de Telefónica de España S.A.</i>	
338.00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	40.000,00
	<i>Otras tasas por utilización privativa del dominio público</i>	
339.00	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL SUELO	100,00
339.01	TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON QUIOSCOS	100,00
339.02	TASA OCUPACION VIA PUBLICA PUESTOS INDUSTRIAS AMBULANTES Y CALLEJERAS	3.000,00

Precios públicos

Servicios asistenciales

341.00	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	3.000,00
341.01	PRECIOS PUBLICOS POR ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR SERVICIOS SOCIALES	20.000,00

341.99	OTROS INGRESOS VARIOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	100,00
	<i>Servicios educativos</i>	
342.00	PRECIO PUBLICO SERVICIO GUARDERIA-ESCUELA INFANTIL (CAI)	370.000,00
342.01	PRECIO PUBLICO USUARIOS ESCUELA BELLAS ARTES	100,00
342.02	PRECIO PUBLICO USUARIOS LUDOTECA MUNICIPAL	6.000,00
342.03	PRECIO PUBLICO USUARIOS ESCUELA DE MUSICA	6.000,00
342.99	OTROS INGRESOS POR SERVICIOS VARIOS EDUCATIVOS	12.000,00
	<i>Servicios deportivos</i>	
343.00	PRECIO PUBLICO USUARIOS GIMNASIO MUNICIPAL	40.000,00
343.01	PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	65.000,00
343.99	OTROS INGRESOS POR SERVICIOS VARIOS DE CARÁCTER DEPORTIVOS	20.000,00
	<i>Servicio de transporte público urbano</i>	
345.00	PRECIO PUBLICO LICENCIAS AUTO-TAXI	100,00
	<i>Otros precios públicos</i>	
349.00	PRECIO PUBLICO UTILIZACION PISCINA MUNICIPAL	30.000,00
349.99	OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES VARIAS NO CLASIFICADAS	100,00
	Contribuciones especiales	
	<i>Para la ejecución de obras</i>	
350.00	CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS	100,00
	Reintegros de operaciones corrientes	
	<i>Otros reintegros de operaciones corrientes</i>	
389.00	OTROS REINTEGROS VARIOS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000,00
389.01	REINTEGROS ANUNCIOS PARTICULARES EN PUBLICACIONES	1.000,00
389.02	REINTEGROS GASTOS CENSO ELECTORAL	100,00
389.03	REINTEGROS DE SERVICIOS A CARGOS DE PARTICULARES	1.000,00
	Otros ingresos	
	<i>Multas</i>	
391.00	Multas por infracciones urbanísticas	100,00
391.01	SANCION RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS	100,00

391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	25.000,00
391.90	Otras multas y sanciones	100,00
	<i>Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo</i>	
392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	7.000,00
392.01	COSTAS PROCESOS EJECUTIVOS DE RECAUDACION	100,00
392.11	Recargo de apremio	3.000,00
	<i>Intereses de demora</i>	
393.00	INTERESES DE DEMORA	9.000,00
	<i>Aprovechamientos urbanísticos</i>	
397.01	CONVENIOS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	100,00
397.02	INGRESOS APORTACIONES PARTICIPACION SISTEMAS GENERALES	100,00
397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	100,00
	<i>Otros ingresos diversos</i>	
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS SIN CLASIFICAR	100,00
399.01	INGRESOS PROCEDENTES DE ORGANIZACIÓN FESTEJOS POPULARES	18.000,00

TRANSFERENCIA CORRIENTES

1.247.500,00

De la Administración del Estado

De la Administración General del Estado

420.00	Participación en los Tributos del Estado	1.010.000,00
420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	20.000,00
	<i>De Organismos Autónomos y agencias estatales</i>	
421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal: PLAN ESTATAL FOMENTO EMPLEO	100,00

De Comunidades Autónomas

De la Administración General de las Comunidades Autónomas

450.03	TRANSFERENCIAS JCCLM: CONVENIO CENTROS ATENCION INFANCIA (CAIS)	120.000,00
450.04	TRANSFERENCIAS JCCLM: OTROS CONVENIOS EN MATERIA BIENESTAR SOCIAL	25.000,00

450.30	Transferencias JCCLM: convenios en materia de EDUCACION (Educación Adultos y Biblioteca)	6.000,00
450.50	Transferencias JCCLM: convenios en materia de EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	100,00
450.80	Otras subvenciones diversas de la JCCLM	100,00

De Entidades Locales

De Diputaciones, Consejos o Cabildos

461.00	OTRAS SUBVENCIONES DIVERSAS DE DIPUTACION	57.000,00
461.01	SUBVENCIONES DIPUTACION: OBRAS MENORES	100,00
461.02	SUBVENCIONES DIPUTACION: ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL	3.000,00
461.03	SUBVENCIONES DIPUTACION: ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO	3.000,00
461.04	SUBVENCIONES DIPUTACION: ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL	3.000,00

De Empresas Privadas

470.00	SUBVENCIONES VARIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	100,00
--------	--	--------

INGRESOS PATRIMONIALES

159.100,00

Intereses de depósitos

Intereses de depósitos

520.00	INTERESES ENTIDADES FINANCIERAS	1.000,00
--------	---------------------------------	----------

Rentas de bienes inmuebles

Arrendamientos de fincas urbanas

541.00	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	3.000,00
--------	---	----------

Arrendamientos de fincas rústicas

542.00	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS	100,00
--------	--	--------

Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

Otras concesiones y aprovechamientos

559.00	OTROS PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES (Real de Olías, Placas Solares, Explotación instalaciones públicas)	75.000,00
559.01	CONCESION Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL: SERVICIO AGUA-ALCANTARILLADO	80.000,00

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

815.100,00

De terrenos

Venta de solares

600.00 ENAJENACION DE TERRENOS 15.000,00

De las demás inversiones reales

De otras inversiones reales

619.00 VENTA VIVIENDAS VPT SECTOR 17 800.000,00

619.01 ENTREGAS A CUENTA FUTUROS PROPIETARIOS VIVIENDAS
VPO SECTOR-17 100,00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

54.300,00

De la Administración del Estado

De la Administración General del Estado

720.00 FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD
LOCAL 100,00

De Comunidades Autónomas

De la Administración General de las Comunidades Autónomas

750.03 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL JCCLM: INVERSIONES
OBRAS Y SERVICIOS 100,00

750.80 Otras transferencias de capital de la Administración General de
la Comunidad Autónoma 100,00

De Entidades Locales

De Diputaciones, Consejos o Cabildos

761.00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DIPUTACION: INVERSIONES
OBRAS Y SERVICIOS 54.000,00

PASIVOS FINANCIEROS

100,00

Préstamos recibidos en euros

913.00 PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL 100,00

SECTOR PUBLICO

Total Presupuesto de Ingresos 2012 **6.330.400,00 6.330.400,00**

Al respecto, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., indica: El Presupuesto de Gastos viene a reducirse un 48,39%, desglosado del siguiente modo:

- Capítulo 1 (Gastos de Personal)..... - 15,31%
- Capítulo 2 (Gastos corrientes en Bienes y Servicios)..... - 2,98%
- Capítulo 3 (Gastos Financieros).....+222,03%
- Capítulo 4 (Transferencias Corrientes).....+ 0,06%
- Capítulo 6 (Inversiones Reales)..... - 96,24%
- Capítulo 9 (Pasivos Financieros).....+2.102,38%

En el Capítulo de Inversiones, se pasa de 6.500.000€ del Presupuesto anterior, a 248.000€ en el Presupuesto/2.012 que tiene un importe total de ingresos y gastos de 6.330.400€. Todo esto, prosigue el Sr. Pacheco, viene originado por dos motivos:

- Los ingresos, como en todas las Administraciones, están bajando. La Junta de Comunidades reduce las subvenciones – lo detalla – e, inclusive, algunas subvenciones no sabemos si se van a dar.
- El aumento de los costes financieros por los préstamos (900.000€ de inversiones; 2.440.000€ del Plan de Ajuste; 700.000€ de las viviendas públicas; y 500.000€ de la Casa de la Juventud, lo que representa un total de más de 4.500.000€ en préstamos a pagar a los Bancos).

En ésta materia, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., expone: Nosotros vamos a votar en contra por los siguientes motivos:

- No entendemos que el tema del Presupuesto/2.012 venga como un punto más en un Pleno Ordinario, en vez de haberse tratado, exclusivamente, en un Pleno Extraordinario.
- Los ingresos provenientes de determinadas Ordenanzas no vienen incluidos en el Presupuesto, como es el caso de la Ordenanza de Cajeros Automáticos, que podía representar 2.500€, aproximadamente.
- Las sanciones correspondientes al incumplimiento de las Ordenanzas de Publicidad no vienen incluidas, tampoco, en el Presupuesto.

- La existencia de más gastos (39.000€: Sumando los 15.000€ de gastos de mantenimiento a los 24.000€ del coste de la Concesión de la Explotación), que ingresos (30.000€) en la Piscina Municipal.
- La barbaridad que representa los gastos (5.000€) de devolución de tributos municipales.
- El excesivo gasto del Servicio de Aguas, cuando está privatizado.
- El gasto de Fiestas viene repartido en un “popourri” de diversas Partidas que debe aclararse.
- En el Presupuesto se ve que las privatizaciones realizadas generan más gastos. Por todo ello, pedimos más eficiencia y eficacia en la gestión de los Presupuestos.

Seguidamente, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Nosotros vamos a votar, también, en contra de los Presupuestos, y es necesario hacer unas matizaciones respecto al Presupuesto anterior, por ejemplo en el capítulo de las viviendas públicas ya que tenían unos gastos e ingresos nivelados, por importe de 3.500.000 a 4.000.000€. Vamos a votar en contra porque se recortan Servicios, se privatizan algunos de ellos, perjudicando la eficacia de algunos Servicios. Se recorta en Guarderías, Ludoteca, Planes de Empleos Sociales. Por ejemplo, en estos Planes, el P.P., en el ámbito regional, tenía sus propuestas y sus lemas. Ahora, no los cumple, y se producen recortes porque no se dan subvenciones. Sus Propuestas actuales van en contra de los Planes Sociales de Empleo.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: En Olías, no hemos quitado ningún gasto social. Si la anterior Corporación no hubiera dejado el “pufo” que ha dejado, por las facturas que tú, como Alcalde, has dejado sin pagar, lo que nos supone unos gastos diarios de amortización de 1.000€, no pasarían éstas cosas, ni estaríamos hablando de ello. Si Barreda no hubiera dejado, en la Junta, 11.000 millones de deuda, al igual de la deuda que ha dejado Zapatero, pues habría más subvenciones.

En ésta materia, el Sr. Hernández manifiesta: La deuda está subiendo con el P.P., y lo que tenéis que hacer es gobernar – gobernamos con vuestra herencia, indica el Sr. Alcalde -.

A continuación, el Sr. Pacheco expone: A Izquierda Unida, respecto a su intervención anterior, decirle que, en el Presupuesto, se recogen las nuevas Ordenanzas, existiendo un solo Cajero exterior en una Calle – la cita -, habiendo otros tres Cajeros dentro de los Bancos. De la Piscina te explico los gastos e ingresos, pero nadie dice la ampliación que se ha hecho en la Piscina – lo detalla -, y, por ello, en el Presupuesto no sólo se incluye lo que cuesta mantenerla, que son 24.000€, sino la obra que se ha hecho como ampliación. Del agua, se paga a Picadas el mismo importe que, previamente, nos ha ingresado Aqualia. De las viviendas públicas, se recuperaron 106.000€, y, de

momento no se puede recuperar más. Con los gastos de comunidad y los intereses del préstamo, se está comiendo los ingresos de la venta de las viviendas. De tres viviendas hay que devolver las entregas a cuenta que habían hecho sus adquirentes, con motivo de su posterior renuncia. El constructor va a reclamar el importe de la licencia de obras, y lo ganará o perderá en los Juzgados. Hay muchos euros que poner para pagar el préstamo de las viviendas que faltan por vender.

Seguidamente, el Sr. Vega señala: Me sigue faltando la Ordenanza del Cajero que está pendiente de aplicar – No está aprobada la Ordenanza, indica el Sr. Pacheco -.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Alcalde manifiesta: Es sólo la Ordenanza del Cajero exterior de la calle, no la de los tres Cajeros que están dentro – No se puede quedar la Ordenanza en el cajón, indica el Sr. Vega, quien añade: Del Servicio de Aguas para qué lo privatizamos, si se queda con el beneficio la Empresa; igual sucede con la Piscina (lo detalla) -.

Al respecto, el Sr. Pacheco, indica: Eso es demagogia, y repito los datos, diciendo que, el año pasado, se recaudaron 29.000€, y se gastaron 39.000€. Éste año, se recaudarán 29.000€, y costará la Concesión 24.000€ - La privatización encarece el Presupuesto, manifiesta el Sr. Vega -.

A continuación, el Sr. Hernández expone: Hay que ver en los Presupuestos, también, el valor del Patrimonio del Ayuntamiento, en el año 2.003 y en el año 2.011. Además, el Ayuntamiento, en el año 2.009, por el Capítulo de Transferencias Corrientes, ingresó 2.700.000€; en el año 2.011, por el mismo Capítulo hay 1.200.000€ de ingresos; ahí, está la diferencia, y, quizá, no vimos que venía eso; no hay que mirar para otro lado, y vamos a ratificar nuestra postura – La herencia es la que hay, y hay que analizarlo todo, indica el Sr. Alcalde -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del P.P, aprobar el referido Presupuesto General/2.012, por un importe nivelado de ingresos y gastos de 6.330.400 euros, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron en contra del citado acuerdo municipal los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejales Miembro de I.U.

7º.- PROPUESTA DE CAMBIO DE FINALIDAD DE UNA PARTE(390.760,08€) DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO QUE, POR UN TOTAL DE 900.000€, SE FORMALIZÓ, POR EL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28-12-2.011, CON LA ENTIDAD B.B.V.A. LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

ESTÁ JUSTIFICADA CON MOTIVO DE FIGURAR INCLUIDA LA INDICADA CUANTÍA DE 390.760,08€ EN EL IMPORTE TOTAL DE PAGOS MUNICIPALES PENDIENTES DE ABONO A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES CON EFECTOS DE 31-12-2.011, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA LEGAL REGULADORA DEL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO QUE FUE APROBADO, POR EL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30-3-2.012, DESTINÁNDOSE, EN DEFINITIVA, LOS 390.760,08€ A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL DEL REFERIDO PRÉSTAMO, Y, EN CASO NECESARIO, AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES QUE NO PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS, POR EL AYUNTAMIENTO, ANTE SU FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES.- Primeramente, el Sr. Alcalde explica los antecedentes y contenido de éste expediente, añadiendo: Hemos pagado 510.000€, y nos quedan 390.000€; la idea es liberar esto de los gastos de inversión, y pagar otras cosas que todos conocemos.

Al respecto, el Sr. Vega pregunta: Entenderíamos que esto fuera por las Sentencias judiciales, ¿cuáles y cuánto? ¿Hay informe jurídico favorable para poder utilizarlo, así?, contestando el Sr. Alcalde: Sí.

Seguidamente, el Sr. Pacheco cita y detalla la sentencia correspondiente a una determinada contratación laboral que se hizo, sobre la que reclamó una persona que no ocupó la plaza, posteriormente. También, hay otra sentencia, prosigue el Sr. Pacheco, que obliga a pagar 160.000€, por el Ayuntamiento, con motivo de unas obras de tubería realizadas en una propiedad situada en el Camino Alto de Toledo, de la que hay que pagar, también, intereses, que puede suponer un total de 250.000€.

A continuación el Sr. Vega pregunta ¿Hay informe favorable?, interviniendo el Secretario quien indica: En sentido estricto, el remanente del crédito no dispuesto habría que destinarlo, legalmente, a la amortización del préstamo concedido. No obstante, ante la falta de recursos económicos municipales disponibles para hacer frente al preceptivo cumplimiento ejecutivo de determinadas sentencias judiciales, que tienen, por Ley, carácter preferente, el Pleno Corporativo tiene autonomía suficiente en Derecho para tratar y poder acordar el cambio de finalidad del referido préstamo que se destinaría a ese fin concreto. En caso de no estimarse, así, procedente, por el Pleno Municipal, el préstamo se debería amortizar en la referida cuantía no dispuesta, y formalizar otra operación financiera que permita acometer la ejecución de esas sentencias.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Vega manifiesta: Sobre el cambio de uso no estamos de acuerdo para que se paguen finiquitos o despidos – el préstamo se destinaría a las sentencias que hay atrasadas; nosotros no hemos hecho nada, todavía, indica el Sr. Alcalde -.

Seguidamente, el Sr. Hernández expone: Esa sentencia afecta a un Promotor privado del Sector 10 y 11 que tendrán que asumir, no el Ayuntamiento, ya que, si no, esos Sectores no tendrían agua – ni todo el Pueblo, añade el Sr. De Paz – y estoy convencido de que no tienen razón los reclamantes, pero el Juez estimará lo que sea procedente – La sentencia se perdió, indica el Sr. Pacheco, por no tener los permisos de los propietarios -.

En ésta materia, el Sr. Vega comenta: Que se compruebe la legalidad del cambio de finalidad. Nuestro voto está condicionado a ese informe jurídico.

A continuación, el Sr. Hernández señala: Recuerdo una sentencia a favor de un ciudadano, cuando entramos nosotros en el Equipo de Gobierno, respecto a una indemnización que, respecto a éste edificio en el que estamos, tenía que darle el Ayuntamiento, y tuvimos que pagarlo. Nosotros nos abstenemos – Las sentencias se acatan, comenta el Sr. Alcalde, y retiraríamos el Punto para estudiarlo, viendo, también, que el juez decida lo que ocurre con la tubería -.

Finalmente, en base a lo expuesto, la resolución de éste Punto del Orden del Día queda pendiente sobre la mesa, delegándose, en la Comisión Municipal de Hacienda, la adopción de la pertinente Propuesta que el Pleno Corporativo hace propia y ratifica.

8º.- CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS MUNICIPALES.- Primeramente, el Sr. Pacheco explica la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación o uso de Servicios Culturales, Deportivos y Actividades de Ocio y Recreativas, cuyo contenido es el siguiente:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION O USO DE SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS, Y ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREATIVAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación o el uso de SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS (incluidas las Escuelas Deportivas Municipales), Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Artículo 2º. Prestación del Servicio y hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Olías del Rey, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Cultura y Deporte del mismo, así como de la utilización de instalaciones deportivas municipales (tales como pistas de pádel, frontenis, tenis y demás) .

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación de los Servicios de cultura y Deporte, cualquiera que sea la modalidad del mismo, así como la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación de los Servicios Culturales o Deportivos, o se solicite de uso de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 4º

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los Servicios o Instalaciones se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.
2. El pago debe producirse con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria, u otro sistema que se establezca por el Ayuntamiento. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio.
3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, por diversas circunstancias sociales.
4. El importe de la recaudación de este precio público formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Olías del Rey.
5. La falta de asistencia de los beneficiarios a las actividades en las que se hayan inscrito, por causas imputables a ellos mismos, sin justificación de fuerza mayor alguna, no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas.

6. Los costes por devolución de recibos, serán a cargo del titular de los mismos, siempre y cuando la causa no sea imputable al Ayuntamiento.

Artículo 5º. Condición de beneficiario.

- a) Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en los Servicios de Cultura y Deporte, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el mismo.
- b) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

Artículo 6º. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario de los Servicios de Cultura y Deporte podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

Artículo 7º. Otras generalidades

- 1) Los grupos deportivos y/o culturales deberán estar formados por un mínimo de alumnos, según la modalidad de que se trate, que se establecerá por el Ayuntamiento junto con los monitores al principio de cada temporada, para que puedan ser iniciados.
- 2) Si durante el transcurso de la temporada el número de alumnos de una actividad disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de alumnos.
- 3) Todos los usuarios estará obligados a hacer un buen uso de las instalaciones dónde se realicen las actividades y cuidar de la observancia de las normas que en ellas se establezcan, así como el respeto a los demás usuarios. En caso contrario podrá ser

dado de baja en la actividad por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirsele por posibles daños causados por uso indebido o negligente de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno del día _____ de este Ayuntamiento y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza refunde las siguientes Ordenanzas Municipales anteriores, que quedan derogadas a partir de la entrada en vigor de la presente:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de Servicios Culturales y actividades de Ocio y Recreativas
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Olías del Rey
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de la Pista Municipal de Pádel
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización del polideportivo municipal.

ANEXO I.- CUANTIAS	
Equipación completa (pantalón, camiseta y medias)	15 €
Chándal	20 €
Sudadera	10 €
Bolsa deportiva	10 €
Medias	3 €
Pack (Equipación, chándal, Bolsa)	40 €

CUOTA ANUAL DE SOCIO *		
MODALIDAD	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
INDIVIDUAL	12 €	18 €
FAMILIAR	28 €	40 €

*El pago es único, independientemente del momento del año en que se efectúe.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL
Actividades de Promoción Deportiva			
MANTENIMIENTO 3ª EDAD	GRATUITO		
AERÓBIC INFANTIL	27 €	36 €	45 €
TENIS DE MESA	27 €	36 €	45 €
ATLETISMO	27 €	36 €	45 €
FUTBOL SALA	27 €	36 €	45 €
BALONCESTO	27 €	36 €	45 €
VOLEIBOL	27 €	36 €	45 €
AJEDREZ	27 €	36 €	45 €
Actividades de Expresión Corporal			
AERÓBIC	45 €	60 €	75 €
GIMNASIA RITMICA	45 €	60 €	75 €
YOGA	45 €	60 €	75 €
TAI CHI	45 €	60 €	75 €
PSICOMOTRICIDAD	45 €	60 €	75 €
PATINAJE	45 €	60 €	75 €
BAILE MODERNO	45 €	60 €	75 €
BAILE MODERNO INFANTIL	45 €	60 €	75 €
RITMO Y MOVIMIENTO	66 €	90 €	75 €
Actividades Individuales			
TENIS	54 €	72 €	90 €
FRONTENIS	90 €	120 €	150 €

PADEL	90 €	120 €	150 €
PADEL INFANTIL	54 €	72 €	90 €
ORIENTACION	45 €	60 €	75 €
MOUNTAIN BIKE	45 €	60 €	75 €
Deportes de Lucha			
KARATE	45 €	60 €	75 €
JIU-JITSU	45 €	60 €	75 €
JUDO	45 €	60 €	75 €
AIKIDO	45 €	60 €	75 €
LIGAS DEPORTIVAS ANUALES	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA	
LIGA ANUAL DE PADEL *	20 €	30 €	50 €

* En el caso de que el seguro supere estos precios, a los establecidos para la participación en la liga de pádel se le añadirá el coste del seguro.

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA POR PERSONA	CUOTA POR PERSONA
LIGA ANUAL DE FUTBOL – SALA	20 € + Seguro	36 € + Seguro

ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	CUOTA TRIMESTRAL	CUOTA TRIMESTRAL
SEVILLANAS	54 €	72 €
TEATRO	45 €	60 €
BAILES DE SALON	54 €	72 €

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	SOCIOS EMPADRONADOS	SOCIOS NO EMPADRONADOS / NO SOCIOS EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
	1 h y ½ de uso	1 h y ½ de uso	1 h y ½ de uso
	Sin Luz / Con Luz	Sin Luz / Con Luz	Sin Luz / Con Luz
PISTA MUNICIPAL DE PADEL (mañanas de lunes a viernes laborables)	6 € / 8 €	8 € / 10 €	14 € / 16 €
PISTA MUNICIPAL DE PADEL (tardes de lunes a viernes, fines de semana y festivos)	8 € / 8 €	10 € / 12 €	16 € / 18 €
FRONTENIS	4 € / 6 €	6 € / 8 €	14 € / 16 €
PISTA MUNICIPAL DE TENIS	2 € / 4 €	4 € / 6 €	8 € / 10 €

	SIN LUZ	CON LUZ
	1 h / Con ducha	1 h / Con ducha
POLIDEPORTIVO	18 €	25 €

DESCUENTOS ESPECIALES CARNÉ DE SOCIO

	SOCIOS EMPADRONADOS / SOCIOS NO EMPADRONADOS	SOCIOS EMPADRONADOS / SOCIOS NO EMPADRONADOS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15 % de descuento por actividad para miembros de familia numerosa *	15% de descuento en la 2ª actividad deportiva que realiza el socio. 40 % de descuento en la 3ª actividad que realice el socio. **

*Imprescindible estar en posesión de título oficial de familia numerosa, así como del carné familiar de socio.

**En el descuento a realizar por participar en varias actividades, siempre se hará el descuento mayor sobre la actividad cuya cuota sea inferior.

***Descuentos no acumulables.

Al respecto, el Sr. Pacheco explica los cuadros de tarifas que se proponen, detallando las diversas actividades, así como las diferentes cuotas, según se trate de socios que estén o no empadronados. Se aumentan las cuotas, hay saturación, hay un problema de ocupación.

Prosiguiendo el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Pacheco explica la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ludoteca, cuyo contenido es el siguiente:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LUDOTECA

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, establece el precio público por la prestación del servicio de la Ludoteca que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Texto.

Será objeto de esta exacción la prestación del servicio de Ludoteca, consistirá en la atención y cuidado de niños de tres hasta nueve años de edad.

II PRESTACION DEL SERVICIO Y GESTION

Artículo 2º

El servicio de Ludoteca se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Olías del Rey; de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración de renovación anual, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y este Ayuntamiento.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

IV CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio están supeditadas a las directrices establecidas. a tal efecto por el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2. Las cuotas del servicio son mensuales, **y se fijan en 25 €** para empadronados, que se harán efectivas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
3. Las cuotas del servicio son mensuales, **y se fijan en 30 €** para no empadronados, que se harán efectivas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
4. Las cuotas satisfechas por los usuarios, pasaran a formar parte del presupuesto del Ayuntamiento.
5. Los costes financieros originados por la devolución de recibos cuya causa no sea imputable al Ayuntamiento, serán con cargo a los usuarios.

V CONDICIONES DE BENEFICIARIO

Artículo 5º

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren de alta en el servicio, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el Servicio.

Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del servicio estar viviendo en Olías del Rey.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un deudo permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

VI SEGUIMIENTO, REGULACION Y EVALUACION

Artículo 6º

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo serán los que determinen el número de horas de servicio necesarias en cada caso, introduciendo las modificaciones necesarias para conseguir que el servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades de cada caso y en cada momento.

Los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del servicio.

VII PERDIDA DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO

Artículo 7º

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia expresa del beneficiario.
2. Por impago de un trimestre del correspondiente precio público.
3. Por fallecimiento.
4. Por decisión del Concejal del Área o Alcaldía en base a informe de los Servicios Sociales al no existir la condición por la que la prestación fue dada.
5. Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento. debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario deberá abonar el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

VIII DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación

El Pleno Municipal, aprobó modificaciones de la presente Ordenanza en sesiones celebradas el 10 de Septiembre de 2007 y 15 de noviembre de 2010.

Al respecto, el Sr. Pacheco indica: Es una de las subvenciones que se han retirado, y se tiene que intentar que la Ludoteca se pueda mantener; para ello, habría que aplicar éstas tarifas – las explica y detalla -.

Continuando éste Punto del Orden del Día, el Sr. Pacheco comenta la Ordenanza reguladora de la Escuela de Música en Olías del Rey, así como su correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo contenido son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN OLÍAS DEL REY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Escuela Municipal de Música de Olías del Rey proporciona la oportunidad a todas las personas, a partir de seis y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza musical de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales, dando prioridad a los instrumentos de viento y apostando también por la música moderna y nuevas creaciones del siglo XXI.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural.

Las Escuelas Municipales de Música no sólo fomentan desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música sino que también orientan a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello además de seguir siendo un referente en el ámbito cultural y social no solo del municipio sino a nivel nacional.

El incremento paulatino de alumnos y profesores y la necesidad de crear un marco que regule su funcionamiento hacen aconsejable la aprobación de una Ordenanza como instrumento básico para la organización de la Escuela.

El marco jurídico sobre el que se apoya esta Ordenanza viene constituido por:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público docente que puede ser gestionado de forma directa por el Departamento de Cultura, la Concejalía de Cultura, a través de un patronato constituido al efecto, o mediante concesión administrativa y queda regulado por la presente Ordenanza.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Olías del Rey.

Artículo 2. Definición y Normativa.

1. Estas enseñanzas se regulan por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la presente Ordenanza.
2. La Escuela Municipal de Música es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales.
3. La formación que ofrecen no conduce a la obtención de títulos con validez académica o profesional.
4. La Escuela Municipal de Música, como centro de enseñanza, dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Escuela Municipal de Música es un servicio público del Ayuntamiento de Olías del Rey gestionado según lo que establece el artículo 85 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

TÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 4. Características generales.

1. La formación que se imparte en la Escuela de Música está distribuida en varias etapas según el Área en que esté matriculado el alumno.
2. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en la Banda Municipal siempre que cumplan con el reglamento específico de la misma.

Artículo 5. Estudios de Música.

Comprenderá las siguientes asignaturas por etapa y ciclo:

1. Primera etapa. Música y Movimiento

Dirigida a niños entre 6 y 7 años, consta de 1 ciclo dividido en dos cursos.

Curso 1. Iniciación musical.

Curso 2. Iniciación musical y Formación básica.

2. Segunda etapa.

A partir de 8 años.

Formación musical.

Cursos de Lenguaje Musical

Área Clásica: desde 1 ° hasta 6° Curso.

Formación instrumental.

Área Clásica: Los cursos de instrumento se distribuirán en 6 cursos de 2 niveles cada uno, Nivel A y Nivel B.

Adultos A y B Perfeccionamiento A y B Especialización A y B

TÍTULO III

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 6. Admisión y oferta de plazas.

1. Anualmente, se aprobará la convocatoria de admisión y apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes.
2. La referida convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento y en la Escuela Municipal de Música.
3. Las especialidades instrumentales que se ofertan en la escuela son:
 - a. Área Clásica: Clarinete, Saxofón, Trompeta, Fliscorno, Trompa, Trombón, Bombardino, Tuba, Flauta Travesera y Percusión. Oboe.
 - b. Área Cuerda: Guitarra Española y/o Eléctrica, Bandurria, Laud y Bajo.
4. La especialidad de formación musical de Lenguaje Musical y Música y Movimiento.
 - a. Las clases de Música y Movimiento: alumnos de 6 y 7 años.
 - b. Las clases de Lenguaje Musical serán obligatorias para los alumnos del área clásica de 1º a 6º curso.
5. La asignatura instrumental será a partir de los 8 años.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

Los solicitantes deberán:

1. Estar empadronados en el municipio de Olías del Rey a excepción de los alumnos matriculados en la Banda de Música. Los alumnos no empadronados, serán admitidos siempre y cuando queden plazas vacantes.
2. Haber cumplido 6 años antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.
3. Los alumnos matriculados en otros centros de enseñanza de música reglados solo podrán acceder a las clases colectivas del área clásica, o las clases de Timple Concierto.
4. Presentar una sola instancia por persona. De existir más de una instancia por solicitante quedarán automáticamente anuladas todas a los efectos de posible admisión.

5. Sólo podrá cursarse una especialidad instrumental, en el caso de cursar dos especialidades (en ningún caso más de dos), solo podrá ser si son dos instrumentos de distinta área.

Artículo 8. Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso para las **nuevas matrículas** estarán a disposición de los interesados en la Escuela de Música y en la página web del Ayuntamiento.
2. Las solicitudes se presentarán en el Departamento de Cultura en tiempo y forma. Dicha presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.
3. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación de solicitantes en el tablón de anuncios de la Escuela y en la página web del Ayuntamiento de Olías del Rey, asignando un número a cada uno de ellos.

Artículo 9. Admisión.

1. Los alumnos que renueven la matrícula mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior siempre que se respete el límite de permanencia en cada curso, que será de 2 años en el mismo, salvo casos excepcionales y previo estudio y aprobación de la Comisión Pedagógica.

Motivos Excepcionales:

- a) Superar el número de faltas de asistencia a las clases con motivos justificados.
 - b) Pérdida parcial del curso por enfermedad o problemas familiares.
 - c) Dificultad en el aprendizaje (presentar estudio de un Pedagogo)
2. Para alumnos de nueva matrícula, a excepción de la Primera Etapa (Música y Movimiento), el orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido según disponibilidad de plazas.
 3. Plazas Limitadas: mediante prueba de conocimientos y aptitudes musicales, tendrán siempre prioridad los solicitantes de menor edad a partir de 8 años. Los resultados serán publicados en la Escuela y en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 10. Matriculación.

1. En la Escuela y en la página web del Ayuntamiento se publicará la fecha y hora para formar parte del proceso de formalización de matrícula.
2. Los aspirantes a la Escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera en el orden según resultado de las pruebas. La lista de espera tendrá vigencia hasta la finalización del tercer trimestre del curso.

3. El solicitante que no se presente en los días fijados para la formalización de la matrícula se considerará no presentado y quedará excluido del proceso.

4. Los solicitantes que hayan obtenido plaza deberán presentar la documentación señalada en el artículo siguiente en el plazo de 7 días hábiles a partir de la confirmación de la plaza.

Artículo 11. Documentación.

1. La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente:

- a. Dos fotografías tamaño carné.
- b. Partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia ó DNI para los menores de 14 años y fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los mayores de 14 años y en el caso de familias numerosas fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- c. Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).
- d. Resguardo de ingreso de la primera mensualidad.
- e. Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

2. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 12. Condiciones de la oferta.

1. En la etapa de Música y Movimiento se accede a los dos cursos en función de la edad de los alumnos.

2. A partir de 8 años y sin límite de edad, los alumnos que no tengan conocimientos de música, se integrarán en el primer curso de la segunda etapa. En caso de tener conocimientos previos se integrarán en el curso correspondiente a los mismos.

3. Los agrupamientos, a partir de 8 años, se organizarán atendiendo al nivel de enseñanza, la asignatura elegida y la edad del alumno.

4. Los horarios de las clases se asignarán por el equipo directivo de la Escuela.

5. La Escuela de Música tendrán horario de tarde, los martes y jueves.

TITULO IV

RECURSOS HUMANOS

Artículo 13: Del profesorado

1. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos.

2. Deberes del profesorado

- a. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
 - b. Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
 - c. Colaborar con la Dirección del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
 - d. Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc., por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como del centro.
3. Todos los profesores, se regirán por las disposiciones generales vigentes, y por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey.

Artículo 14: Del personal no docente

1. El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela Municipal de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma.
2. Funciones del personal no docente
 - a. Mantenimiento, limpieza y custodia del edificio, material e instalaciones.
 - b. Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.
 - c. Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela de Música.
 - d. Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (fotocopiadora, apertura y cierre de las clases, cuadro de luces, agua, etc.).
 - e. Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música.
 - f. Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.
3. El Personal no docente no será responsable de la entrega de boletines; éstos serán entregados por cada profesor a sus alumnos.
4. Todo el Personal no docente se regirá por el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PADRES.

Artículo 15. Derechos y deberes del alumnado.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 16. Derechos de los alumnos.

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.
- b) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- c) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- d) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- e) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.
- f) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- g) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 17. Deberes de los alumnos.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- g) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.

- i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza. La falta de asistencia será considerada como si faltara a una clase.
- j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.
- m) El abono mensual de los precios correspondientes.

Artículo 18. Derechos de los padres o representantes legales.

Son derechos de los padres los siguientes:

- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 19. Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres los siguientes:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- e) Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela.

Disposición Final Primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1º -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Olías del Rey establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. Hecho Imponible

Artículo 2º -

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Escuela Municipal de Música.

III. Sujeto Pasivo

Artículo 3º -

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

IV. Responsables

Artículo 4º -

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 5º -

1. Para las unidades familiares con más de un miembro cursando estudios en la Escuela Municipal de Música, se establece una bonificación del 10% de la cuota, así como para los alumnos que formen parte de una familia numerosa.
2. Para los mayores de 65 años se establece una bonificación del 10% de la cuota.
3. Para los integrantes de la Banda Municipal de Música de Olías del Rey que acrediten una permanencia de más de dos años se establece una bonificación en la mensualidad del 10% de la cuota, siempre y cuando se constate, por el Ayuntamiento, la asistencia a los ensayos y conciertos que se realicen.
4. Para los alumnos que abonaran la totalidad de las mensualidades del curso en el mes de Septiembre, se establece una bonificación del 10% de la cuota.

Las bonificaciones a las que se refieren los números anteriores no serán acumulables. No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

VI. Cuota Tributaria

Artículo 6º -

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas mensuales:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
- Talleres Infantiles	10,00 €	15,00 €
- Iniciación musical	20,00 €.	26,00 €
- Lenguaje musical	24,00 €.	30,00 €
- Clases de un instrumento (Viento).....	24,00 €.	30,00 €
- Clases de un instrumento (cuerda).....	28,00 €	28,00 €
- Lenguaje musical más un instrumento.....	30,00 €.	36,00 €

- Los instrumentos de cuerda no tienen ningún descuento por prestarse este servicio por concesión administrativa aprobada en el año 2011.

Para aquellos instrumentos que tengan un número limitado de plazas se adoptará el siguiente criterio de preferencia para ocuparlas:

1. Durante el mes de Junio, los alumnos que cursen estudios en la Escuela Municipal de Música, la fecha y el número de registro de la solicitud de reserva de plaza.
2. Durante el mes de Agosto en adelante, la fecha y el número de registro de la solicitud de reserva de plaza.

VII. Devengo

Artículo 7º -

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

VIII. Declaraciones de Ingreso

Artículo 8º -

1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Oficinas Municipales, en las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.
2. El importe de la recaudación por esta Tasa, pasará a formar parte del presupuesto del Ayuntamiento.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
4. Cuando por causas no imputables al Ayuntamiento sean devueltos recibos, los costes financieros serán a cargo del contribuyente.

IX. Infracciones y Sanciones

Artículo 9º -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo como tal en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Iniciando los Turnos de Intervenciones de los Grupos Corporativos, el Sr. Vega indica: Desde I.U. nos vamos a abstener en la Ordenanza de la Ludoteca, porque la subida es excesiva, aunque pudiéramos entenderla en algunos sectores. Falta el pago progresivo, el informe de la Asistenta Social respecto a los niños que tengan que asistir.

Seguidamente el Sr. Hernández expone: Vamos a votar en contra, porque, hace tres años, actualizamos la Ludoteca y el P.P. decía que, sólo, subíamos los impuestos. Falta, además, financiación de la Junta. Se establecen “trampas” con la obtención del carnet de socio, y, sin duda, por el mantenimiento de los puestos de trabajo estaríamos de acuerdo, siempre y cuando fuera en todos los Servicios, como veremos en otro Punto de éste Pleno.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Éste tema sale, continuamente, y volvemos a decir que, todos los días, María Dolores De Cospedal tiene que pagar una deuda heredada – Para eso se presentó, indica el Sr. Hernández -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales presentes Miembros del P.P, aprobar las cuatro referidas Ordenanzas Municipales, elevándose a definitivo estos acuerdos municipales, en el caso de no presentarse reclamaciones a los mismos, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron en contra de los citados acuerdos municipales los tres Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, habiéndose abstenido el Sr. Concejale Miembro de I.U.

9º.-MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE VENTA DE LAS SIETE VIVIENDAS PÚBLICAS DE PRECIO TASADO QUE, PROMOVIDAS, POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL SECTOR N° 17, SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE ENAJANACIÓN. Primeramente, el Sr. Alcalde explica la situación actual de las citadas viviendas, añadiendo: Si bajamos el precio, se podría pensar que devaluamos las viviendas, y no es nuestra intención. Por eso, en base a los estudios realizados de mercado, se plantea la reducción de un 5,5% como Índice Oficial, sin que, por ello, se devalúen, las viviendas, y puede que les diéramos salida.

En ésta materia, el Sr. Vega manifiesta: Podríamos estar de acuerdo, pero planteamos la posibilidad del alquiler con opción de compra.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: No se puede, esa opción es inviable, en base a las gestiones que ha realizado el Secretario con la Junta de Comunidades – las detalla – y éste tema, junto a otras opciones posibles de las viviendas, se pueden ver en una Comisión de Hacienda, la semana que viene, propuesta que, seguidamente, es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes, quienes, igualmente, por el voto unánime, aprueban la reducción de un 5,5% del precio actual de las siete viviendas públicas que, promovidas, por el Ayuntamiento, en el Sector nº17, se encuentran pendientes de enajenación, conforme al siguiente detalle:

1. VIVIENDA N° 2

TIPO A

Superficie útil total vivienda..... 118,6 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	163.338,32 €
REDUCCIÓN DEL 5,5%.....	8.983,61 €
PRECIO DEFINITIVO	154.354,71 €

2. VIVIENDA N° 5

TIPO A

Superficie útil total vivienda..... 118,6 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	163.432,62 €
REDUCCIÓN DEL 5,5%.....	8.988,79 €
PRECIO DEFINITIVO	154.443,83€

3. VIVIENDA N° 7

TIPO A

Superficie útil total vivienda..... 118,6 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	163.505,16 €
REDUCCIÓN DEL 5,5%.....	8.992,78 €
PRECIO DEFINITIVO	154.512,38 €

4. VIVIENDA N° 16

TIPO B

Superficie útil total vivienda..... 116,69 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	161.636,05 €
REDUCCIÓN DEL 5,5 %.....	8.889,98 €
PRECIO DEFINITIVO	152.746,07€

5. VIVIENDA N° 18

TIPO B

Superficie útil total vivienda..... 116,79 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	161.839,16 €
REDUCCIÓN DEL 5,5 %.....	8.901,15 €
PRECIO DEFINITIVO	152.938,01€

6. VIVIENDA N° 21

TIPO B

Superficie útil total vivienda..... 116,69 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA.....	161.744,86 €
REDUCCIÓN DEL 5,5 %.....	8.895,97 €
PRECIO DEFINITIVO	152.848,89€

7. VIVIENDA N° 26

DISCAPACITADOS (Liberada por resolución de la JCCM de fecha 19/10/2011)

Superficie útil total vivienda..... 99,59 m²

PRECIO DE LA VIVIENDA..... 142.993,27 €

REDUCCIÓN DEL 5,5%..... 7.864,63 €

PRECIO DEFINITIVO 135.128,64 €

10°.-INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE EL PLAN DE AJUSTE DE LAS ESCUELAS INFANTILES E INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO.-

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Simplemente decir que, el pasado viernes 13, presentamos al Comité de Empresa la iniciación de los trámites de un Expediente de Regulación de Empleo, con un posible bajada salarial del 6 al 12% de las nóminas del Personal de los C.A.I., y, el lunes 16, se presentó, al Comité de Empresa, la rescisión de siete contratos laborales, de los que seis pertenecen a las Escuelas Infantiles, y uno a Servicios Municipales de Calles. Esto se negocia con el Comité de Empresa, y los despidos tendrán efectividad con fecha 31 de Julio ó 1 de Agosto. Hay que decir que no se pueden mantener las Escuelas Infantiles, ya que la situación económica es lamentable y estábamos poniendo en peligro la viabilidad del propio Ayuntamiento.

Al respecto, el Sr. Vega pregunta: ¿Hemos bajado los salarios?, contestando el Sr. Alcalde: Se está negociando. Pues, prosigue el Sr. Vega, hay que buscar otras soluciones. Habría que echar para atrás esa Propuesta, porque son despidos individuales, no en régimen de E.R.E., y no tenemos información.

En ésta materia, el Sr. Alcalde indica: Se ha informado del E.R.E., en todo momento, al Comité de Empresa y a los Partidos, mejor que yo. Todos vosotros, la Prensa, las familias, todos tenéis la información completa. En las negociaciones iniciales se planteó rescindir los contratos; después, lo hemos dejado en el mínimo posible. No sabíamos, tampoco, que la Junta nos iba a quitar la mitad de la subvención. La negociación la hemos mantenido, desde el primer día, y es la única manera de no privatizar que alguien ha aireado, por ahí, y no se ha hecho.

Seguidamente, el Sr. Vega pregunta: ¿No había personas, por edad, para las prejubilaciones?, contestando el Sr. Alcalde: Estamos en ello.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: Nosotros estamos totalmente en contra de las actuaciones realizadas, ya que el propio procedimiento establece, como competencia del Pleno que es quien tiene que ratificar las extinciones de contratos que se produzcan. Había, por tanto, que haber comenzado la Comisión y analizar las

circunstancias, a no ser que el Equipo de Gobierno tenga una fijación con las Guarderías, como puede suceder con el resto de Servicios, con sus ingresos y gastos respectivos. Se debería reducir la masa salarial de los trabajadores, pero se ha focalizado el tema en las Guarderías. Con la supresión de la paga extra ya se han adoptado medidas. Pedimos que se reúna la Comisión. En base a lo que ha dicho, hoy, el Ministerio de Trabajo – cita un comunicado -, pedimos que se estudie esto. Es injusto y afecta a trabajadores que llevan, mucho tiempo, en el Ayuntamiento; hay que pensar en ellos, y ver otras alternativas, y no reducir puestos de trabajo, y que se busque la fórmula de los que estén más cercanos a la jubilación, para dar soluciones.

En ésta materia, el Sr. Alcalde expone: Esto lo llevamos dando vueltas, cinco meses; hemos hablado con todo el mundo, es la solución que hay, y sé que es desagradable. No vamos a retirar el E.R.E., porque sería poner al pie de los caballos al Ayuntamiento que tiene un déficit estructural – gasta más de lo que ingresa – con un déficit de 500.000€ en las Escuelas Infantiles. La solución que se ha tomado es la menos mala, aunque afecte, de forma traumática, a las personas despedidas. Hemos pedido soluciones, e I.U. nos planteó la de la Cooperativa, y los trabajadores han dicho que no. Otra solución es que lo que tiene un precio Público ó quién tiene un Servicio Público, tiene que pagarlo; yo, con ésta solución, no estoy de acuerdo. En definitiva, se da la información, al Pleno, y lo sabemos todos, desde hace muchos meses. Hemos ido suprimiendo puestos de trabajo de personas de otras Áreas, con la rescisión de diversos contratos de la calle, del S.A.M.I., de Susana en Servicios Sociales, y es la misma situación, no hay dinero.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Vega manifiesta: Se podía ver la movilidad funcional del Personal – Hay más trabajadores de los que debiéramos tener en el Ayuntamiento, indica el Sr. Alcalde, y no hay dinero para pagarlos, o volvemos a tiempos pasados cuando había que esperar a cobrar las nóminas -.

Seguidamente, el Sr. Vega pregunta: ¿Estos siete despidos van metidos en el E.R.E.?, contestando el Sr. Alcalde: Sí, pero son expedientes individuales, y van, también, dos rescisiones de contratos por motivos de fin de contrato. También hay que decir que, cuando se ha hecho esto, no se sabía que se iba a quitar la paga extra que se aprobó esa misma mañana – y, tampoco, se sabía, añade el Sr. Pacheco, que se iban a recortar las subvenciones -. Las cuentas que hemos echado, continúa el Sr. Alcalde, es una reducción salarial del 6 al 12%. Con la aprobación de la supresión de la paga extra, se puede seguir reduciendo el porcentaje de reducción salarial entre el 3 y 7%, o al 0%.

A continuación, el Sr. Vega comenta: No creemos necesario el E.R.E., al haberse quitado la paga extra y haberse tomado otras medidas, por el P.P., que, creemos, con ello, es suficiente – creemos, indica el Sr. Alcalde, que esos puestos, lamentablemente, son prescindibles -.

En ésta materia, el Sr. Hernández expone: Ratificamos lo que hemos dicho, pedimos iniciar un nuevo procedimiento. Nadie es imprescindible, como ha dicho el Alcalde, pero se despiden a 7 trabajadores, y desconocemos las razones de qué criterio se ha adoptado, sea antigüedad, idoneidad etc.; habrá que conocerlo, viéndolo en la Comisión. Viendo los Presupuestos, los salarios pueden ser de determinado montante – lo cita – al año, y esto puede suponer un 6% del Presupuesto, que está elaborado con antelación a las medidas de recortes dispuestos por el Estado, con las cuales creemos que sería suficiente, e insistimos en verlo en Comisión, como una solución que evite despidos traumáticos. ¿Vas a convocar una Comisión?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No, porque hay gestiones que se están realizando con el Comité de Empresa, y, ya, os informaremos – Se puede caer en una laguna legal, indica el Sr. Hernández -. No, contesta el Sr. Alcalde, esto es información.

¿Qué se va a votar?, pregunta el Sr. Hernández, contestando el Sr. Alcalde: No, es información. Lo proponemos nosotros, continúa el Sr. Hernández – Eso no es lo que pone el Título del Orden del Día, indica el Sr. Alcalde, yo te doy información, estoy negociando con el Comité de Empresa, y, si los despidos llegan al día 31, lo ratificará el Pleno -. La Ley, prosigue el Sr. Hernández, lo que dice es que los Grupos pueden proponer alternativas – No se admite eso, indica el Sr. Alcalde -. Pues, en el punto 3º de éste Pleno, señala el Sr. De Paz, también había un informe y se ha aprobado -.

11º.- ESTUDIO DE LA MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U., INSTANDO SE ADOPTEN DETERMINADOS ACUERDOS MUNICIPALES EN ORDEN A SUPRIMIR, EN LA LEY DE HACIENDAS LOCALES, LA EXENCIÓN DEL IBI A LA IGLESIA CATÓLICA Y OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS, ASÍ COMO A SUS ORGANIZACIONES Y CENTRO DE ENSEÑANZA Y PROSELITISMO RELIGIOSO. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla-La Mancha en el Ayuntamiento de Olías del Rey, a través de su portavoz D. Jorge Vega Martín, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN IBI IGLESIA

El déficit que España tiene y la caída de la actividad económica, es consecuencia de una inadecuada gestión de las instituciones públicas, del expolio desarrollado por los mercados, los especuladores y los bancos, de la permisividad para la circulación de dinero negro y por el enorme fraude fiscal existente, todo ello recae, exclusivamente, sobre las espaldas de la ciudadanía, que sufre: un agonístico paro, con el aumento de la pobreza, un peligroso recorte de innumerables y básicos derechos sociales, el aumento del IRPF, junto a la bajada unilateral de los salarios y el aumento de diversos impuestos, incluido el impuesto de bienes inmuebles (IBI)

Que el RDL 20 de 30.12.11 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, insta a la Corporaciones Locales a una subida del IBI de entre el 4 y el 10%

Esta irregular situación, se agrava con las exenciones fiscales de las que disfrutaban diversas entidades, en especial la iglesia católica (que es la mayor poseedora de bienes inmuebles) y otras confesiones.

El fraude fiscal y la exención de impuestos como el del IBI y otros, grava enormemente a nuestras arcas municipales, hecho que consideramos enormemente injusto.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Olías del Rey exige al Gobierno y a las Cortes Generales, que a través de la Ley de Presupuestos, que se debate para el ejercicio de 2012, se suprima de la Ley de Haciendas Locales, la exención del IBI (impuesto de bienes inmuebles rústicos y urbanos) a la iglesia católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizaciones y centros de enseñanza y proselitismo religioso.

2-Que se haga un censo, en este municipio, de los bienes inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones afines.

3-Que se inste al Parlamento español a que se deroguen los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede, especialmente el de Asuntos Económicos, ya que esta entidad religiosa los incumple, obligando a la autofinanciación de la iglesia católica, como se contempla en dichos Acuerdos y consecuentemente a ello se elimine del IRPF (impuesto de la renta) la casilla de asignación a la iglesia católica.

4-Que se inste a las Cortes Generales que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y leyes estatales y autonómicas, para evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la iglesia católica y a otras entidades jurídicas”.

En ésta materia, el Sr. Vega comenta: Prácticamente, lo que dice la Moción es lo que pone el Título del Punto, y es que se cobre el I.B.I. a la Iglesia, o en un transaccional, que se cobre a otras Entidades, proponiéndose, en definitiva, la adopción de determinados acuerdos municipales – los lee del referido contenido de la Moción -.

Al respecto, el Sr. Hernández indica: Estamos de acuerdo con la Moción de I.U.

A continuación, el Sr. Alcalde expone: Lo entiendo, pero no puedo estar de acuerdo ya que porqué no se dice que paguen, también, los Partidos y los Sindicatos – cuestión que, seguidamente, es debatida, ampliamente, por los Sres. Asistentes -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción los tres Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro del Grupo Municipal I.U..

12°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. INSTANDO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI, EL 28 DE JUNIO DE 2.012, SEAN ADOPTADOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS MUNICIPALES:

- **REALIZAR UNA DENUNCIA EXPLÍCITA CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA, BIFOBIA Y TRANSFOBIA, ASÍ COMO EXPRESAR UN COMPROMISO CONCISO DE PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS PARA ERRADICAR ÉSTA LACRA SOCIAL.**
- **SOLICITAR, AL GOBIERNO, QUE PROMUEVA LA DESPATOLOGIZACIÓN DE LAS IDENTIDADES TRANSEXUALES E INTERSEXUALES, SIN QUE LOS DERECHOS SEXUALES Y SANITARIOS DE ÉSTAS PERSONAS SE VEAN PERJUDICADOS.**
- **APOSTAR POR LA DEROGACIÓN DEL CONCORDATO DE 1.953 Y LOS ACUERDOS DE 1.979 CON EL VATICANO, ASÍ COMO POR LA SALIDA DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN DE LAS AULAS.**

- EXPRESAR UN COMPROMISO REAL CONTRA LOS RECORTES SOCIALES, ESPECIALMENTE AQUELLOS REFERIDOS A LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL VIH, Y SOBRE TODO, EN EL CASO DE LAS PERSONAS MIGRANTES. ELLO LLEVA, POR CONSIGUIENTE, A REALIZAR UNA DEFENSA REAL, TAMBIÉN, DE LA SANIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR SU APUESTA DE UNIVERSALIZACIÓN.
 - DEFENDER UNA EDUCACIÓN PÚBLICA, LAICA, DE CALIDAD Y QUE ATIENDA A LA DIVERSIDAD, COMO REQUISITOS MÍNIMOS, PARA CREAR UN ESPACIO EDUCATIVO DONDE REINEN LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y DE TOLERANCIA.
 - CONTRIBUIR, EN BASE A A LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS, A LA LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL, ESPECIALMENTE, EN LA DEFENSA DE LA DIVERSIDAD FAMILIAR, LUCHANDO CONTRA CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE PUEDAN SUFRIR LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES, TANTO SIMBÓLICA COMO MATERIALMENTE, LO QUE CONLLEVA, TAMBIÉN, A UNA DENUNCIA EXPLÍCITA DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD IMPUESTO POR EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.
 - APOYAR, DE MANERA ACTIVA, AL ASOCIACIONISMO LGTBI, ESPECIALMENTE ENTRE LA JUVENTUD, ASÍ COMO ATENDER A SUS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE FORMA REAL Y ACTIVA.
- DE LA PRESENTE MOCIÓN SE DARÁ TRASLADO:
- AL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.
 - A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD.
 - AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO LGTBI DE LA PROVINCIA Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda de Castilla-La Mancha en el Ayuntamiento de Olías del Rey, a través de su portavoz D. Jorge Vega Martín, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno.

MOCIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Al amparo de lo establecido por las leyes vigentes, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta la siguiente moción con motivo del 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI, para su debate en el Pleno municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de junio de 1968 se sucedieron diversas revueltas en Stonewall (EE.UU) para denunciar de la criminalización a la que estaban sometidas las personas LGTB en el país.

Desde entonces, este día se conmemora con reivindicaciones que aun siguen en las pancartas, sin convertirse en políticas por parte de las instituciones. De esta manera, las organizaciones sociales, como todos los años por este día, celebran el llamado “Orgullo LGTB”, donde concentran sus fuerzas en torno a reivindicaciones en muchos casos desatendidas por los poderes públicos.

Las fobias hacia las expresiones de la sexualidad consideradas “diferentes”, lejos de desaparecer, continúan habitando las aulas, los hogares, los centros de ocio y trabajo, e incluso, las administraciones y servicios públicos. Mucho más en tiempos de crisis económica, donde los derechos de todas las personas, y especialmente, las más estigmatizadas socialmente, se tambalean constantemente. De nuevo, este 28 de junio, es necesario un apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI.

Es necesario un reconocimiento a todos aquellos actores sociales vinculados a las luchas sociales, por ser los y las máximas responsables de que ahora mismo existan ciertos derechos reconocidos a las personas LGTB, como también de la existencia de iniciativas municipales y/o autonómicas que persigan representar un compromiso con la lucha colectiva por la igualdad y la libertad real de estas personas.

Aunque ya se haya producido una modificación del Código Civil, sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo, o se hayan aprobado leyes como la llamada “ley de identidad de género”, queda mucho camino por recorrer, y así lo demuestran los movimientos sociales con sus luchas en las calles.

Por todo ello, se eleva al pleno los siguientes:

ACUERDOS

- Realizar una denuncia explícita contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, así como expresar un compromiso conciso de puesta en marcha de medidas para erradicar esta lacra social.
- Solicitar al gobierno que promueva la despatologización de las identidades transexuales e intersexuales, sin que los derechos sexuales y sanitarios de estas personas se vean perjudicados.
- Apostar por la derogación del Concordato de 1953 y los acuerdos de 1979 con el Vaticano, así como por la salida de la asignatura de religión de las aulas.

- Expresar un compromiso real contra los recortes sociales, especialmente aquellos referidos a la prevención y el tratamiento del VIH, y sobre todo, en el caso de las personas migrantes. Ello lleva, por consiguiente, a realizar una defensa real también de la sanidad pública, así como por su apuesta de universalización.
- Defender una educación pública, laica, de calidad y que atienda a la diversidad como requisitos mínimos para crear un espacio educativo donde reinen los valores democráticos y de tolerancia.
- Contribuir, en base a las competencias adquiridas, a la lucha contra la precariedad laboral, especialmente, entre los sectores más jóvenes. La precariedad en el empleo (flexibilidad, ausencia de contrato...) impide que las agresiones por discriminaciones sean detectadas y denunciadas.
- Colaborar activamente, mediante políticas públicas en los términos en que este previsto legalmente, en la defensa de la diversidad familiar, luchando contra cualquier tipo de discriminación que puedan sufrir las familias homoparentales, tanto simbólica como materialmente. Lo que conlleva también a una denuncia explícita del recurso de inconstitucionalidad impuesto por el gobierno del Partido Popular sobre la reforma del código civil en materia del matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Apoyar de manera activa al asociacionismo LGTBI, especialmente entre la juventud, así como atender a sus demandas y propuestas de forma real y activa.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
 - A la Consejería de Política Social e Igualdad
 - Al movimiento asociativo LGTBI de la provincia y de la comunidad autónoma.
- En Olías del Rey, a 27 de junio de 2012”.

Tras haberse resumido, por el Sr. Vega, el contenido de la citada Moción, y haber solicitado, en definitiva, el voto a favor de la misma, interviene Dña. Tamara Higuera, Miembro del P.S.O.E., quien indica: Estamos a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: Hay puntos de la Moción que estoy a favor – los cita – y otros que no – igualmente, los indica – y, o los votamos por separado, o en conjunto.

Tras haberse ausentado de la Sesión, temporalmente, dos Miembros de la Corporación, interviene el Sr. Vega indicando: Creo que es una falta de educación levantarse del Pleno, mientras se debate un Punto del Orden del Día.

Al respecto, el Sr. Hernández manifiesta: He salido, porque tenía que hacer una gestión, y es la primera vez que lo hago; pido excusas, otros Concejales lo han hecho, y no ha pasado nada.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales asistentes Miembros del Grupo Corporativo P.P., desestimar la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.

Votaron a favor del contenido de la citada Moción D. Luis Miguel Hernández y Dña. Tamara Higuera, Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., así como el Sr. Concejales Miembro del Grupo Municipal I.U., no habiendo intervenido en la votación el Sr. De Paz.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO I.U. EXPONIENDO, BÁSICAMENTE, POR COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL, A TRAVÉS DEL CEIP PEDRO MELENDO GARCÍA, HEMOS TENIDO CONOCIMIENTO LAS FAMILIAS DE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA RUTAS URBANAS, SIN NINGÚN TIPO DE EXPLICACIÓN COMPLEMENTARIA,... Y SOLICITANDO, EN DEFINITIVA, SE ADOpte ACUERDO PLENARIO PARA INSTAR, DESDE NUESTRA ENTIDAD LOCAL, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, A QUE RECONSIDERE ÉSTA POSTURA QUE, DE FORMA TAN NEGATIVA, VA A INCIDIR EN LAS FAMILIAS DE OLIAS DEL REY, SOBRE TODO DE LAS URBANIZACIONES Y PERMITIR QUE EL ACCESO A LOS CENTROS PÚBLICOS ESTÉ GARANTIZADO POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y NO SE TENGA QUE RECURRIR AL PAGO DE LAS MALTRECHAS ECONOMÍAS FAMILIARES, YA DE, POR SÍ, MALTRATADAS, AL INICIO DE CURSO CON EL FIN DE LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS Y EL FIN DE LAS BECAS DE COMEDOR.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “Por comunicación de la Delegación Provincial a través del C.E.I.P. Pedro Melendo García de Olias del Rey (Toledo), hemos tenido conocimiento las familias de la supresión del servicio de transporte escolar para rutas urbanas, sin ningún tipo de explicación complementaria.

Somos muy conscientes del difícil momento que atraviesa la región, las instituciones y la economía mundial, nacional, regional e incluso local; pero también queremos hacerle partícipe de la inmensamente difícil situación que atravesamos muchas familias que nos hacen imprescindible cualquier tipo de ayuda.

Entre estas imprescindibles ayudas que la administración regional puede prestar, se encuentra la de servicio de transporte escolar. En el caso del que se viene prestando en Olias del Rey, concurren circunstancias:

1º No discurre por el casco urbano, puesto que se limita a dar servicio y conectar a las urbanizaciones, que se encuentran bastante alejadas de este casco, con el CEIP que se encuentra a la entrada del pueblo de Olias del Rey.

2º Da servicio a muchas familias que no disponen de vehículo particular para sus desplazamientos, ni tienen porqué tenerlo, como tampoco disposición o carnet de conducir.

3º Presta un servicio insustituible a algunas familias en situación económica comprometida.

4º Es una ruta ampliamente utilizada, puesto que el autobús va completo.

5º Difícilmente podremos se podrán hacer cargo del pago de este servicio de manera privada las familias con varios niños en edad escolar.

6º La comunicación entre las urbanizaciones por las que discurre la ruta escolar y el casco urbano es escasa y difícil para realizarla en transporte público o a pie.

ACUERDO

Es por todo esto por lo que se pide el acuerdo plenario para instar desde nuestra entidad local a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a que reconsidere este postura que de forma tan negativa va a incidir en las familias de Olías del Rey, sobre todo de las Urbanizaciones, y permitir que el acceso a los centros públicos esté garantizado por las administraciones públicas, y no se tenga que recurrir al pago de las maltrechas economías familiares, ya de por sí maltratadas al inicio de curso con el fin de la gratuidad de los libros y el fin de las becas de comedor”.

Al respecto, el Sr. Vega indica: Se trata de un grave problema, con la dificultad, en éste Municipio, de desplazarse a determinadas Zonas Urbanas, como la Zona Sur. La situación planteada va a provocar, también, el absentismo escolar.

En ésta materia, el Sr. Hernández comenta: Estamos de acuerdo con la Moción.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: Estuve llamando, el otro día, a la Compañía, y creo que, todavía, la Orden no está dada. Yo lo que tengo son 55 niños de la Zona Sur que vienen, aquí, y el problema principal es con Toledo. Hay que ver cómo se hace la Orden, y, cuando salga, habrá que ir a Educación para ver el alcance del recorte, sea en comedores, sea en servicios de transporte urbano, etc.

A continuación, el Sr. Vega comenta las diversas posibilidades que pueden suceder en el transporte con Bargas, Toledo – No conocemos, indica el Sr. Alcalde, cómo va a ser la Orden, y creemos que el mayor número de afectados va a ser con Toledo -. En la Dirección del Colegio, prosigue el Sr. Vega, anunciaron la situación en un Comunicado – Se pueden hacer gestiones, manifiesta el Sr. Alcalde, pero no sabemos cómo va a quedar la Orden, sobre todo el problema con Toledo -. Podemos ver ésta situación en una Comisión, plantea el Sr. Vega – lo podemos ver, la semana que

viene, comenta el Sr. Alcalde -. Queda el compromiso de solucionar esto, finaliza el Sr. Vega, antes de que se inicie el Curso.

14°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENDO, BÁSICAMENTE, EL ALTO ÍNDICE DE PARO QUE SE REGISTRA EN CASTILLA LA MANCHA , EN LA QUE MÁS DE 25.000 PERSONAS SE ENCUENTRAN EN DESEMPLEO, SITUACIÓN QUE SE HA CONVERTIDO EN LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y, POR TANTO, LAS MEDIDAS PARA PALIARLO DEBEN OCUPAR UN LUGAR PREFERENTE EN LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

EN BASE A ELLO, SE SOLICITA SEAN ADOPTADOS, POR EL PLENO MUNICIPAL LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- INSTAR, AL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA, A RECUPERAR CUANTO ANTES EL DIÁLOGO SOCIAL CON LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE CASTILLA LA MANCHA, ASÍ COMO CON EL TEJIDO ASOCIATIVO COMO METODOLOGÍA DE TRABAJO.

SEGUNDO.- QUE SE INSTE, A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, A QUE PROMUEVA ACCIONES DE EMPLEO QUE INCLUYAN PLANES DE EMPLEO A DESARROLLAR EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN.

TERCERO.- QUE DOTE A ÉSTAS ACCIONES DE LA FINANCIACIÓN SUFICIENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE CASTILLA LA MANCHA.

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA EL EMPLEO A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS.- El alto índice de paro que se registra en Castilla-La mancha, en la que más de 251.000 personas se encuentran en situación de desempleo, se ha convertido en la principal preocupación de los ciudadanos y, por tanto, las medidas para paliarlo deben ocupar un lugar preferente en la actuación de todas las Administraciones Públicas.

La existencia, cada día más, de un número mayor de parados de larga duración, con una cifra de personas que han agotado prestaciones o subsidios que se eleva ya a 110.000 castellano-manchegos, de las que 36.000 son toledanas, genera difíciles situaciones económicas para muchas familias, lo que urge a contar con herramientas que permitan a las Administraciones atender éstas necesidades apremiantes y a reanudar el clima de entendimiento que existía en el mercado de trabajo, un valor intangible que ofrecía estabilidad que se ha perdido y ayudar a las personas que peor lo están pasando porque han agotado sus prestaciones.

Es, por ello, que la mayoría de los Ayuntamientos de la Región necesitamos con urgencia la promoción de acciones que permitan ofrecer un mínimo de cobertura económica a esas personas y familias, cuyo trabajo permitirá además a los Consistorios realizar obras, servicios o actividades que redunden en una mejora de los servicios que prestan a los ciudadanos, más aún teniendo en cuenta las dificultades que se encuentran los Ayuntamientos como consecuencia de la reducción de los ingresos municipales y la falta de pago de otras Administraciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Olías del Rey considera que, en éste contexto, es fundamental que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promueva acciones de fomento del empleo, del tipo de los conocidos coloquialmente como Planes de Empleo, que puedan llevar a cabo los Ayuntamientos. Eliminarlos supondría privar a 22.000 personas de un pequeño pero importante apoyo económico para su subsistencia.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olías del Rey ofrece su leal colaboración a la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, M^a Dolores de Cospedal, para hacer realidad su promesa de poner en marcha programas de empleo para los colectivos que más están sufriendo con la crisis (jóvenes, mujeres, trabajadores con menor capacitación, y desempleados de larga duración), de tal manera que se aprueben Planes de Empleo para el Ayuntamiento de Olías, evitando que nuestros vecinos queden excluidos de unas medidas de empleo dirigidas exclusivamente a las empresas y que, dada la situación actual, no caben en el sector industrial local, donde lejos de que las empresas tengan necesidades de contratar, la constante ha sido una gran destrucción de empleo en los últimos años.

Los Planes de Empleo son iniciativas que se financian en parte con lo que aportan los trabajadores como cotización para la Formación Profesional, así como con fondos de la Unión Europea para acciones para el empleo. Entendemos que un destino oportuno para estos fondos serían los Planes de Empleo o acciones para la generación directa de empleo, y no otros destinos en los que los resultados pueden diluirse más y llegar a un menor número de personas. La renuncia a destinar fondos de la Unión Europea para contratar directamente a desempleados a través de Planes de Empleo

supone una “afrenta” para los cada día más ciudadanos que se encuentran en paro y que ven como se agotan las prestaciones o los subsidios.

Por todo ello, a través de ésta moción, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olías solicita:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a recuperar cuanto antes el Diálogo Social con los agentes sociales y económicos de Castilla La Mancha, así como con el tejido asociativo como metodología de trabajo.

SEGUNDO.- Que se inste a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que promueva Acciones de Empleo que incluyan Planes de Empleo a desarrollar en los Ayuntamientos de la Región.

TERCERO.- Que dote a éstas acciones de la financiación suficiente en los Presupuestos Generales de Castilla- La Mancha.

Al respecto, el Sr. Hernández indica: El mayor problema del País es el desempleo. Años atrás, los Ayuntamientos tenían estos Planes, con Fondos de diversas Administraciones – las detalla -, y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha los ha suprimido para el 2.012. Por ello, proponemos ésta Moción.

Al respecto, realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar el contenido de la referida Moción.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Grupo Corporativo P.S.O.E. ha presentado los siguientes Ruegos y Preguntas:

- ¿Qué criterios ha seguido la Empresa Concesionaria del Servicio de la Piscina Municipal para contratar los trabajadores?.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Es una Concesión administrativa, no sabemos esos criterios.

Ésta cuestión es debatida, ampliamente, por los Sres. Asistentes, comparándola, inclusive, con la situación que pudiera plantearse con otra Concesión semejante, como es la del Servicio Municipal de Aguas con la Empresa Aqualia.

- ¿Qué salarios le aplica, como es obligatorio, legalmente, que conozca el Ayuntamiento, a los trabajadores contratados para el referido Servicio Municipal?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: No lo sabemos, creemos que son los que tenga el Convenio del Sector.

En ésta materia, el Sr. Hernández manifiesta: Es obligación del Ayuntamiento pedir los TC1 y los TC2.

¿Se cumple el Estatuto de los Trabajadores y el vigente Convenio del Ayuntamiento?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí se cumple el Estatuto de los Trabajadores, y no se aplica el Convenio del Ayuntamiento, porque no son trabajadores del Ayuntamiento.

- ¿Ha abonado la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha alguna de las cantidades pendientes de pago, al Ayuntamiento de Olías del Rey, durante el año 2.012? Si la respuesta es afirmativa: En qué concepto y cuantías se han abonado?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí, la Junta ha abonado 206.207€ de subvenciones correspondientes al SAMI, CAI, LUDOTECA, TETRA, TEATRO..., son bastantes Partidas.

- ¿Se han compensado, en el mismo período, subvenciones de la Junta, al Ayuntamiento de Olías del Rey? Si la respuesta es afirmativa, en qué concepto y cuantías se han compensado?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí, lo del ASTRA – detalla la cifra – porque, si no, la Diputación no pagaba la subvención 2.011.

- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno realizar un ERE en el Ayuntamiento? Si la respuesta es positiva, ¿para cuándo tiene previsto el Gobierno del P.P. convocar la Comisión Informativa para informar del mismo, y la convocatoria del Pleno para someterlo a ratificación, según establece el artículo 10 del R.O.F.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Lo del ERE, ya se ha tratado, anteriormente. En relación a la convocatoria de la Comisión y del Pleno, sí están previstas, y tienes un error en el artículo del ROF, ya que el correcto es el artículo 50 apartado 10.

- En un Pleno anterior, se rechazó una Moción del P.S.O.E. para que, de nuevo, se volvieran a utilizar, por los vecinos, la Casa del Parque. Ésta Moción fue rechazada por el Equipo de Gobierno del P.P. ¿Desde entonces, se ha utilizado, por algún Colectivo de Personas, las referidas instalaciones? Si la respuesta es afirmativa, ¿por quién y cuándo se ha utilizado?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Se ha utilizado, por Asociaciones Culturales, Asociación de Mujeres, la Fiesta de la Ludoteca y un Curso de Inglés, nunca para fines individuales, cumpleaños, despedidas de solteros o sucedáneos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico,